



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Octubre 25 de 1986

4604

DECRETO

SECRETARIA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de bienes de los Municipios y del Estado.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco pretende donar un predio del fundo legal a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco, que se encuentra ubicado a un costado del Cárcamo de la Villa Benito Juárez de ese Municipio, constante de una superficie de 06-01-92 hectáreas.

TERCERO.- Que el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 2165 de fecha 29 de Abril de 1982, publicado en el Periódico Oficial número 4146 de fecha 5 de Junio del mismo año, que dentro de los objetivos del mencionado Instituto se contempla llevar a cabo el desarrollo de los programas de vivienda destinadas a ser adquiridas por cooperativas y trabajadores no asalariados, así como también para trabajadores al servicio del Estado y los Municipios

CUARTO.- Que tanto el Gobierno del Estado como los Ayuntamientos, han venido donando al INVITAB algunos predios de su propiedad para que los programas de dicho Instituto puedan realizarse, principalmente en lugares en donde se ha agudizado la falta de vivienda, lográndose así, abatir costos en la adquisición de las mismas, por aquellas personas a quienes deben favorecer estas acciones.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0471

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para enajenar a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco (INVITAB) un predio suburbano perteneciente al fundo legal, ubicado a un costado del Cárcamo en la Villa "Benito Juárez" de este Municipio, constante de una superficie de 06-01-92 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 290.00 metros con Pedro Peralta Félix y Toribio González;

Al Sur: con dos medidas, la primera 196.00 metros y la segunda 71.00 metros con terrenos del cárcamo;

Al Este: con dos medidas, la primera 177.00 metros con el señor Diego Morales Hernández y la segunda 76.00 metros con terrenos del cárcamo; y

Al Oeste: 264.00 metros con José Chablé, el cual se destinará para la construcción de viviendas de interés social.

ARTICULO SEGUNDO.- Los documentos traslativos de dominio a favor de la mencionada Institución serán firmados por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López.

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

SECRETARIA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le otorga el artículo 36 fracciones I, VI y XXXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el diagnóstico sobre educación contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, señala la carencia de recursos humanos capacitados para la enseñanza en el área de Educación Física y actividades deportivas.

SEGUNDO.- Que para cumplir con los propósitos y líneas generales de acción previstas en el mismo Plan, en los Programas Normativos y en el Programa Estatal de Educación, Cultura y Recreación, desde 1985 funciona en el Estado la Escuela Normal de Educación Física con nivel de Licenciatura.

TERCERO.- Que la Escuela de Educación Física, tiene como objetivo el de preparar a los Maestros que requiere el Estado para que con la educación física también el deporte se convierta en sistema de enseñanza para la

vida social, que propicie la solidaridad.

CUARTO.- Que la documentación que expida la Escuela debe contar con el reconocimiento de validez oficial federal y en consecuencia, los títulos puedan ser registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0472

ARTICULO PRIMERO.- Se reconoce como Escuela de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación del Estado de Tabasco, a la Escuela Normal de Educación Física, establecida desde el mes de enero de 1985, con la organización, objetivos, funciones y atribuciones que le otorgue la Ley que en su oportunidad expida el Congreso.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela seguirá los Planes de Estudio y Programas establecidos por la Secretaría de Educación Pública y se normará conforme a las Leyes Federales y Estatales aplicables, los Acuerdos de Coordinación, el Acuerdo expedido por el C. Presidente de la República el 22 de marzo de 1984 y demás disposiciones que al respecto se dicten por las autoridades competentes.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López.

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

SECRETARIA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por los artículos 26, 27 y 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Congreso está facultado por los artículos 26 y 27 de la Constitución Política Local, para examinar y calificar la cuenta pública del Estado y los Municipios.

SEGUNDO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico del H. Congreso del Estado, ha adecuado sus funciones de vigilancia hacia un proceso renovador que le permite medir las acciones de planes y programas en cada una de las actividades municipales,

TERCERO.- Que la orientación del gasto público se transformó en programas prioritarios de inversión, como

el revestimiento de los caminos vecinales, la construcción de aulas para escuelas primarias, el mejoramiento de la vivienda, la construcción de un auditorio municipal, un mercado público en Villa Aldama y la pavimentación de calles y banquetas;

CUARTO.- Que el Municipio, concebido como una comunidad organizada, con capacidad jurídica, política y administrativa se apoya en la planeación democrática para fortalecerse como la instancia de Gobierno más cerca al pueblo, pues en él se registran las demandas básicas de la población.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0474

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la cuenta pública presentada por el H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985, por haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López.

SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO

SECRETARIA DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente.

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano ubicado en la Colonia Espejo I y II de esta Ciudad, constante de 17,095.956 metros cuadrados, según escrituras públicas números 3,162, 3,163, 3,165, 3,168, 3,170, 3,187, 3,189, 3,191, 3,196, 3,203, 3,212, 3,216, 3,232, 3,234, 3,240, 3,243, 3,246, 3,258, 3,259, 3,267, 3,440, 8,328, 8,331, 8,335, 8,338, 8,345, 8,348, 8,372, 8,386, 8,526 y 8,608, pasadas ante la fe de los Notarios Públicos No. 10 y No. 12, Lic. Domingo Ruiz Ramón y Lic. Antonio Ocampo Ramírez de esta Ciudad, respectivamente.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Educación Pública, solicitó a través de oficio No. 238.27.01.01 de fecha 12 de marzo de 1985, la donación del predio antes mencionado, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de la Escuela Secundaria Federal No. 5.

TERCERO.- Que la educación es un factor estrechamente vinculado al desarrollo del Estado e instrumento eficaz que permite al hombre la realización cabal de sus potencialidades y capacidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos con que cuenta, por ello, la labor educativa que llevará a cabo dicha Institución, será de gran utilidad social y que en los Planes de Desarrollo tanto Na-

cional como Estatal, se contemplan las acciones de coordinación de las instancias de Gobierno, para que destinando los recursos necesarios, se apoye y fortalezca a las Instituciones que tienen a su cargo dicha labor.

CUARTO.- Siendo facultad del Congreso, de acuerdo al artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes del Municipio y del Estado.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0481

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Tabasco, a enajenar al título gratuito, un predio del Gobierno del Estado, en favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de la Escuela Secundaria Federal No. 5, ubicado entre las Colonias Espejo I y II de esta Ciudad, constante de una superficie de 17,095.956 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 147.60 metros con camino vecinal;

Al Sur: 191.22 metros con prolongación de Paseo Usumacinta;

Al Este: en dos medidas: 62.31 metros y 31 metros con el Periférico, y

Al Oeste: con cuatro medidas: 34.45 metros, 17.00 metros, 53.20 metros y 22 metros con propiedad particular.

ARTICULO SEGUNDO.- La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de darle otro

destino que el indicado, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO.- Los documentos traslativos de dominio a favor de la Secretaría de Educación Pública, serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. - Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente. - Luis Contreras Hurtado, Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

Lic. José Ma. Peralta López.
SECRETARIO DE GOBIERNO

MANDAMIENTO

POBL: "MONTAÑA"
MPIO: JALAPA
EDO.: TABASCO.
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS, para resolver el Expediente Agrario número 1249, relativo a la solicitud de ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS.- por Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación número 35 del 12 de Diciembre de 1939, se concedió al Poblado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Tabasco, una superficie de 514-00-00 Has., para beneficiar a 39 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 20 de Junio de 1945.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 22 de Enero de 1986, campesinos radicados en el Poblado "MONTAÑA", solicitaron del C. Gobernador

del Estado de Tabasco, tierras para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como presuntamente afectables el predio propiedad del C. CARLOS DIAZ LEAL.

INSTAURACION.- Por proveído fechado el 12 de Marzo de 1986, se inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1249.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4546 fechado el 5 de Abril de 1986, se publicó la solicitud de ampliación de ejido para el Poblado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador del Estado de Tabasco, expidió los nombramientos al comité Particular Ejecutivo del Poblado "MONTAÑA", el 16 de Mayo de 1986, habiendo recaído en los CC. Trinidad Sánchez Silván, Concepción Cornelio García, Alejandro Cárdenas Noriega, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio número 4919, de fecha 21 de abril de 1986, se comisionó al C. Humberto

Pérez García para que se sirviera trasladar al poblado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Tabasco, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario; el comisionado rindió su informe el 2 de Mayo del mismo año, en el que expresa: Que instaló la Junta Censal el 30 de Abril de 1986, y la clausuró el día 1o. de Mayo del mismo año, con los siguientes resultados: 73 Habitantes; 14 Jefes de Hogar; 16 Solteros Mayores de 16 años; 30 capacitados según junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 5795 de fecha 5 de Junio de 1986, se comisionó al C. LUIS F. MUL CHABLE para que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos informativos; el comisionado rindió su informe el día 14 de Julio del citado año en los siguientes términos: "... LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a unos 4 kilómetros en línea recta al Noroeste de la cabecera Municipal.

VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el grupo solicitante es por la vía terrestre, carretera pavimentada y de terracería.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS. - El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso húmedo que predomina en todo el Estado caracterizado porque la temperatura media anual durante todo el año es de 26° C y las lluvias de verano atrasadas, siendo éstas las máximas precipitaciones en otoño y la influencia de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGROLOGICAS. - Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son de tipo areno-arcilloso en pequeñas porciones.

CALIDAD DE LAS TIERRAS. - La calidad de las tierras son de agostadero de buena calidad, laborables en su totalidad la mayor parte del año, aptas para la explotación Agrícola y Ganadera.

CONDICIONES ECONOMICAS. - La economía de la Región es comparativamente pobre, debido a los productos agrícolas que es donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar son escasos, produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros productos agrícolas, los cuales pueden ser aprovechados con mejores métodos de cultivo y una adecuada explotación ganadera.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE. - Los trabajos Topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a efecto con un aparato marca "ROSSBACH", de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie de 550-00-00 Has., formadas por dos polígonos, el primero de 286-44-21 Has., y el segundo de 263-55-79 Has., que forman el predio "LA ASUNCION", propiedad del C. ING. CARLOS DIAZ LEAL GODOY, ubicado en la Ranchería "LA CEIBA", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, y los de gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal, hasta la superficie analítica, acoplamiento de planos de ejido y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del Radio de 7 kilómetros de afectación legal.

DESCRIPCION DE LAS TIERRAS LOCALIZADAS DENTRO DEL RADIO DE AFECTACIÓN LEGAL.

1.- Predio rústico denominado "LA ASUNCION", ubicado en la Ranchería "LA CEIBA", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 544-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad del C. CARLOS DIAZ LEAL GODOY, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Teapa el 26 de Agosto de 1955, bajo el número de Extracto 127, folios del 268 al 271, del Libro de Extractos Volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio No. 5125, Folio 158 del Libro Mayor Volumen 16, se aclara que este predio contaba antiguamente con una superficie de 844-00-00 Has., pero fue afectado con 300-00-00 Has., por Resolución Presidencial del 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Diciembre del mismo año, y que constituyó el ejido "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Tabasco, quedándole la superficie primeramente mencionada, pero que al ser deslindada arrojó un área de 550-00-00 Has., o sea que cuenta con una demasía de 6-00-00 Has., que está dentro de la tolerancia que admite la Secretaría de Reforma Agraria.

Al haberse hecho una inspección en el predio antes descrito, se localizaron 286-44-21 Has., faltas de explotación desde hace más de 10 años, selva Perennifolia, con árboles conocidos como caoba, cedro, ceiba, macuilis, mulato, y otras variedades propias de la región, que alcanzan una altura que van de 2 a 10 metros, cubiertas con enredaderas silvestres, las cuales según el propietario existe un Convenio celebrado el 20 de Mayo de 1986, con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y con la S.E.D.U.E. para la conservación y restauración de los recursos forestales, o sea que dicho Convenio se celebró con posterioridad a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente. Así mismo se localizaron 263-55-79 Has., en Explotación Ganadera, cultivada con pastura estrella y Alemán, en donde pastan 400 cabezas de ganado mayor aproximadamente, igualmente se localizaron instalaciones ganaderas, tales como bebederos, corral de embarque, baño garrapaticida, corral para ordeñar y tres casas que utilizan los trabajadores del Rancho.

2.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALBERTO CANDILARIO GARCIA SANCHEZ, con superficie de 568-81-86 Has., amparado mediante Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 165158, de conformidad con el Acuerdo dictado el 25 de Septiembre de 1957, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1958, expedido en aquel entonces por el C. LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales conocidos como camalotes mismos que aprovechan 490 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

3.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. CARLOS ALFREDO JESUS GUTIERREZ, con una superficie de 50-03-80 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán, con grandes porciones de pastura natural, mismo que aprovechan 35 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

4.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JORGE M. CASTELLANOS CORTES, con una superficie de 50-20-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, misma que aprovechan 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

5.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. VICTOR FRANCISCO JIMENEZ SAINZ, con una superficie de 207-66-32 Has., de las cuales se encuentran cultivadas en su totalidad con caña de azúcar.

6.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. RODOLFO CORREA PEREZ, con una superficie de 42-79-53 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, misma que son aprovechadas por 38 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

7.- PREDIO PROPIEDAD DE LA CIA. AZUCARERA DE TACOTALPA. Con una superficie de 300-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas en su totalidad con caña de azúcar.

8.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. LIC. FEDERICO JIMENEZ PAOLI. Con una superficie de 300-78-81 Has., en su totalidad, de las cuales se encuentran cultivadas de caña de azúcar.

9.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. EDUARDO GURRIA, con una superficie de 200-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella, con grandes porciones de pastos naturales conocidos como camalotes mismos que aprovechan 185 cabezas de ganado entre mayor y menor.

10.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE GOMEZ, con una superficie de 11-43-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y con grandes porciones de pastos naturales que aprovechan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

11.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. JUANA GARCIA, con una superficie de 72-44-55 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y con porciones de pastos naturales conocidos como camalotes, en donde se encuentran pastando 67 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

12.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOEL GONZALEZ, con una superficie de 116-07-11 Has., de las cuales se encuentran cultivadas de grama estrella, con porciones de pastos naturales en donde se encuentran 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

13.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSE CABRERA. Con una superficie de 145-00-00 Has., de las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella, alemán y partes naturales conocidos como camalotes, mismos que aprovechan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

14.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS SALAZAR. Con una superficie de 200-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y con porciones de pastos naturales conocidos como camalotes, mismos que aprovechan 170 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

15.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. GRETA CONDE DE CANO. Con una superficie de 150-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales predominantes de esa región, en donde se encuentran pastando 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

16.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DE

ALFREDO DOMINGUEZ, con una superficie de 90-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán, con porciones de pastos naturales, en donde pastan 75 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

17.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. YOLANDA MOLLINEDO DE CANO, con una superficie de 80-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde se encuentran pastando 78 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

18.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. HORACIO MOLLINEDO VALENCIA, con una superficie de 50-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, mismas que aprovechan 70 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

19.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ANTONIO JIMENEZ SAINZ, con una superficie de 207-66-88 Has., las cuales se encuentran cultivadas en su totalidad con caña de azúcar.

20.- PREDIOS PROPIEDADES DE LOS CC. JOSE TRINIDAD ENRIQUE, JEHOVA GARRIDO, CARMEN CELIA JIMENEZ, ROBERTO GONZALEZ, LEONIDES WADE, PEDRO ALVARADO, JACINTO ARPAIZ, RACIEL CORNELIO, MARGARITO PEREZ, ROBERTO LOPEZ, LUIS SOLIS, FELIPE CORNELIO, IRENE NAVARRO, ELUCINE CORNELIO, ANGELA CORNELIO, ERASMO ZAPATA, MANUEL CORNELIO, ABENAMAR CORNELIO, RICARDO PEREZ, CRUZ DEL CARMEN, PABLO PEREZ, ESTEBAN TORRES PALOMEQUE, ALFONSO TORRES, DANIEL TORRES PEDRO VAZQUEZ, CARMEN VAZQUEZ, GUADALUPE VAZQUEZ, MIGUEL A. BOCANEGRA, NOE, ISIDORA, ALCIBIADES Y OLGA GONZALEZ, LULIO OROPEZA, RAFAEL CABRERA, OLGA PALOMEQUE, ANTONIO MENDEZ, MARCOS Y ABEL GONZALEZ, ALFREDO ORBELIN GONZALEZ, MILTON GONZALEZ, JOSE TORRES, LEON T MENDEZ, PETRONA MENDEZ, LUIS MENDEZ, con superficie que varían de 10-00-00 Has., entre 40-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan entre 8 y 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

21.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. GERMAN GARCIA, con una superficie de 183-90-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y grandes porciones de pastos naturales, conocidos como camalote, mismos que aprovechan 170 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

22.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS SALAZAR. Con una superficie de 200-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y pastos naturales predominantes de esa región, mismos que aprovechan 165 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

23.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. CARMEN PEREZ. Con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde pastan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

24.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ROMÉY MENDEZ, con una superficie de 100-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y porciones de pastos naturales mismas que aprovechan 80 cabezas de ganado entre mayor y menor.

25.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS HNOS. CANO, con una superficie de 106-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales, conocidos como camalotes, mismas que aprovechan 125 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

26.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. CARMITA PALOMEQUE, con una superficie de 150-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán con pastos naturales que predominan en esa región, mismos que aprovechan 130 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

27.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. HILDA LORENZO, con una superficie de 180-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, con

grandes porciones de pastos naturales que predominan en esa región, en donde se encuentran pastando 155 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

28.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. SEBASTIAN MERO-DIO, con una superficie de 150-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 140 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

29.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. HECTOR DE DIOS, con una superficie de 204-55-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 185 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

30.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ROGELIO JIMENEZ, con una superficie de 130-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y porciones de pastos naturales conocidos como camalotes que predominan en esa región, mismas que aprovechan 110 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

31.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ELMER DURAN, con una superficie de 175-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y pastos naturales que predominan en esa región, mismos que aprovechan 163 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

33.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ESTEBAN JIMENEZ, con una superficie de 105-00-41 Has., las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales, zacate grama estrella, alemán, pastos naturales conocidos como camalotes, mismas que aprovechan 95 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

32.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALVARO DIAZ, con una superficie de 115-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con pastos naturales, zacate grama estrella y alemán, mismas que aprovechan 98 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

34.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE FERNANDEZ, con una superficie de 220-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán, pastos naturales predominantes de esa región, mismas que aprovechan 180 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

35.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. SERGIO PRIEGO, con una superficie de 250-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y grandes porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 230 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

36.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. MANUEL HERNANDEZ, con una superficie de 62-45-33 Has., las cuales se encuentran con cultivos de zacate grama estrella y pastos naturales que aprovechan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

37.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ASAEI CABRALES, con una superficie de 89-99-55 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella con grandes porciones de pastos naturales, conocidos como camalotes, mismas que aprovechan 72 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

38.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. EZEQUIEL NUÑEZ, con superficie de 98-49-35 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y grandes porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 85 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

39.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. MAURINO GUERRER, con una superficie de 85-40-30 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 94 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

40.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. SOCORRO DE JESUS, con una superficie de 66-40-22 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 55 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

nor.

41.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. GREGORIO ZURITA, con una superficie de 132-75-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y grandes porciones como pastos naturales predominantes de esa región, mismas que son aprovechadas por 235 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

42.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ENRIQUE FERNANDEZ, con una superficie de 130-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 115 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

43.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS HERMANOS BOCANEGRA, con una superficie de 220-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y porciones de pastos naturales que predominan en esa región, mismas que aprovechan 180 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

44.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ROBERTO LOPEZ, con una superficie de 171-81-00 Has., las cuales se encuentran con zacate grama estrella, pastos naturales y grandes porciones de partes bajas conocidas como popaleras, mismas que aprovechan 120 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

45.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS HNOS. PEREZ NAVARRO, con una superficie de 42-29-50 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate alemán, grama estrella con pastos naturales, mismas que aprovechan 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

46.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. ALFONSO TORRES, con una superficie de 143-05-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate alemán y pastos naturales, mismas que son aprovechadas por 150 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

47.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. BALDEMAR ACOSTA, con una superficie de 43-27-10 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella y pastos naturales que predominan en esa región, en donde se encuentran pastando 40 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

48.- PROPIEDAD DEL C. JOSE TRINIDAD ENRIQUE, con una superficie de 85-59-06 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate estrella con porciones de pastos naturales que predominan en esa región, misma que son aprovechadas por 70 cabezas de ganado entre mayor y menor.

49.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DELIA LAZARO Y HNOS., con una superficie de 58-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas de zacate grama estrella, con porciones de pastos naturales predominantes de esa región, misma que son aprovechadas por 48 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

50.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. BERNARDINO PALOMEQUE, con una superficie de 50-00-00 Has., las cuales se encuentran cultivadas con zacate grama estrella, alemán y con porciones de pastos naturales conocidos como camalotes, mismas que son aprovechadas por 45 cabezas de ganado vacuno entre mayor y menor.

La calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad, laborables la mayor parte del año, son aptos para la explotación Agrícola y Ganadera.

Se anexa al presente informe un radio informativo de 7 kilómetros de afectación legal, en donde se encuentran los ejidos "MIGUEL HIDALGO", "MINA Y MATAMOROS", "JOSE MA. MORELOS", "GUANAL", "RINCONADA", "PUYACATONGO", "CEIBA", y pequeñas propiedades que se encuentran en explotación agrícola y ganadera, elaborado en papel albanene a escala 1:20,000, dando por terminado el presente informe, dado su mejor opinión.

OPINION DEL COMISIONADO

En opinión del suscrito comisionado, en el presente caso se debe afectar la superficie necesaria, para llevar a

cabo la ampliación del Ejido "MONTANA", tomando en cuenta las nuevas disposiciones que contiene la Ley Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como la Ley Forestal.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 5816, 5817 al 5819, 5821 al 5823 fechados el 5 de Junio de 1986, y sin números de igual fecha, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- En escrito de fecha 26 de Febrero y 3 de Marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, el C. ING. CARLOS DIAZ LEAL presentó como prueba el Testimonio Notarial No. 22873 del 6 de Mayo de 1970, copia fotostática del hierro de herrar, copias de diagnósticos patológicos, asimismo alegó en favor de sus derechos, estas pruebas y alegatos serán analizados en su oportunidad.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha 3 de Septiembre de 1986, en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "MONTANA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para ampliar por primera ocasión al Ejido "MONTANA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, con una superficie de 266-44-21 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán integralmente del predio rustico denominado "LA ASUNCION", propiedad del C. Ing. Carlos Diaz Leal Godoy, que de dicha superficie se deberán reservar 150-00-00 Has., para explotación forestal, preservación ecológica y de la fauna, conservación y restauración de los recursos forestales, la cual se deberá de explotar en forma colectiva bajo una organización interna que será acordada por la Asamblea General, bajo las normas y supervisión de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Recursos Hidráulicos; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 10-00-00 Has., para la creación de la unidad agrícola Industrial para la Mujer, y conforme a los razonamientos expresados en los Considerandos VI y VII del presente dictamen, la superficie va señalada se deberá de localizar conforme al plano proyectado que se anexa.

TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 30 campesinos que resultaron del Censo Agrario, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo dispuesto por los Artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo de población radicado en el ejido "MONTANA", del Municipio de Jalapa, Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de ampliación de ejido, al comprobarse que en el radican 30 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 197 Fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del radio de 7 kilómetros donde se les comunicó sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los Cascos de las Fincas, se suple la deficiencia de las notificaciones que puedan existir, con la comparecencia del propietario del predio presuntamente afectable, por lo que se considera a juicio que tiene amplio conocimiento de la acción intentada.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 30 campesinos, se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia y que son los siguientes:

Núm.
Progr. NOMBRES.

1.- Trinidad Sánchez Silván, 2.- Concepción Cornelio García, 3.- Víctor Palomeque Molina, 4.- José de la Cruz Silván, 5.- Anibal Méndez de la Cruz, 6.- Rodolfo de la Cruz Pérez, 7.- José de los Santos Aguilar, 8.- José N. Sánchez Silván, 9.- Lorenzo Sánchez Silván, 10.- Isidro Sánchez Silván, 11.- Pedro Sánchez Silván, 12.- David Reyes Reyes, 13.- Rosario Flores Cruz, 14.- Bartolo Alvarado Cruz, 15.- Enrique Reyes de la Cruz, 16.- José Ramón Méndez Cruz, 17.- José Luis Cárdenas Noriega, 18.- Rogelio Flores Cruz, 19.- Alejandro Cárdenas Noriega, 20.- Rosalino Cárdenas Pérez, 21.- Alfonso Cárdenas Noriega, 22.- Javier Pérez Méndez, 23.- Salomón Cárdenas Noriega, 24.- José G. Cárdenas Noriega, 25.- José Ramón Palomeque Torres, 26.- Ismael Pérez Méndez, 27.- Fidel Pérez Méndez, 28.- Diosdoro Pérez Méndez, 29.- Walter Pérez Méndez, 30.- Ignacio Pérez Méndez.

IV.- Que el grupo gestor comprobó que las tierras que le fueron concedidas al ejido "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, en vía de Dotación de Tierras están debidamente aprovechadas con cultivos agrícola y ganadero, con lo que se dió cumplimiento a los requisitos que exige el Artículo 241 de la Ley de la Materia.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserio, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad, se recabaron los datos catastrales.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis a los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado LUIS FERNANDO MUL CHABLE, según se desprende de su informe rendido el 14 de Julio de 1986, se llega a la siguiente conclusión: De que dentro del Radio de afectación de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que por su superficie, forma de explotación y régimen de propiedad resultan inafectables para la presente acción agraria, ya que cumplen con los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Asimismo se localizó un predio rústico denominado "LA ASUNCION", ubicado en la Ranchería "LA CEIBA", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 544-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, propiedad del C. Ing. Carlos Díaz Leal Godoy, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el 26 de Agosto de 1955, bajo el número de extracto 127, folio del 268 al 271 del Libro de Extracto volumen 31, quedando afectado por dicho acto el predio número 5125 folio 158 del Libro Mayor volumen 16, al ser deslindado dicho predio resultó con una superficie analítica de 550-00-00 Has., cuya demasía de 6-00-00 Has., se encuentra dentro de la tolerancia que admite la Secretaría de la Reforma Agraria.

Del predio antes mencionado según el comisionado se localizó una superficie de 286-14-21 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que han estado sin explotación desde hace más de 10 años sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido transitoriamente en forma parcial o total y que tal causal se demostró al observarse que se encuentran cubiertas con vegetación conocida como selvas perennifolias, donde existen árboles conocidos con el nombre de caoba, cedro, ceibas, macuilis, palo mulato y otras variedades de la región, que alcanzan

una altura de 2 a 10 metros, y cubiertas con enredaderas silvestres, contraviéndose por lo tanto las disposiciones contenidas en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que exige, que "Para conservar la calidad inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total...". por lo que resulta afectable dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos radicados en el poblado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Que para la presente acción agraria no surte efecto alguno el Convenio celebrado por el propietario Ingeniero Carlos Díaz Leal Godoy el 20 de Mayo de 1986, con las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y de Desarrollo Urbano y Ecología, pues este se celebró con fecha posterior a la publicación de la solicitud y al acuerdo que inició el trámite del procedimiento de ampliación de ejido, por lo consiguiente, no es de tomarse en cuenta el documento de referencia por no ajustarse a los requisitos de Ley, ya que dicho acto debió celebrarse en años anteriores, declarándose reserva forestal o Convenio de explotación de maderas preciosas y no como lo quiere hacer parecer el propietario, al celebrar un Convenio posterior, como ya quedó demostrado.

Dentro del predio "LA ASUNCION", a que se ha hecho mención en los párrafos anteriores, existe una superficie de 263-55-79 Has., en donde se observó 400 cabezas de ganado mayor aproximadamente, en dicha área existen instalaciones ganaderas tales como abrevaderos, corrales de embarque, baño garrapaticida, corral para ordeña y 3 casas que utilizan los trabajadores del Ingeniero Carlos Díaz Leal Godoy, la cual se respeta por considerarse inafectable, lo que en adelante constituirá su pequeña propiedad.

De las 286-44-21 Has., que se consideran afectables se deberá de reservar una área de 150-00-00 Has., para explotación forestal y preservación ecológica y de la fauna, así como de explotación y restauración de terrenos y recursos forestales, la cual deberán explotarse en forma colectiva, bajo una organización interna que será acordada por la Asamblea General y bajo las normas y supervisión de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con base en lo dispuesto por los Artículos 224 y 225 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de Primera Ampliación de Ejido, a campesinos radicados en el Poblado denominado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, con una superficie de 286-44-21 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán integralmente del predio rústico denominado "LA ASUNCION", propiedad del Ing. Carlos Díaz Leal, de dicha superficie se deberán de reservar 150-00-00 Has., para explotación forestal, preservación ecológica y de la fauna, así como de conservación y restauración de los recursos forestales, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar la superficie de 10-00-00 Has., para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo dispuesto por el Artículo 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

Se aclara, que no obstante que el ejido principal se constituyó en el Municipio de Jalapa, Tabasco, las tierras que se proyectan para la Ampliación del Ejido, se encuentran localizadas en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

VIII.- Por lo que corresponde a las pruebas aportadas por el Sr. Ing. Carlos Díaz Leal, fueron consideradas como de valor probatorio pleno, al respetarse como pequeña propiedad la superficie en explotación ganadera que posee, no surte efecto alguno la prueba consistente en la do-

cumental aportada, y que se refiere al Convenio que celebró con las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que ésta se refiere a un acto posterior a la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite respectivo, por lo que se desecha ya que carece de todo valor probatorio pleno.

IX.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 3 de Septiembre de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 3 de Septiembre de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para ampliar por primera ocasión al Ejido "MONTAÑA", del Municipio de Jalapa, Estado de Tabasco, con una superficie de 286-44-21 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán integralmente del predio rústico denominado "LA ASUNCION", propiedad del C. Ing. Carlos Díaz Leal localizadas en el Municipio de Tacotalpa; que de dicha superficie se deberán de reservar 150-00-00 Has., para explotación forestal, preservación ecológica y de la fauna, conservación y restauración de los recursos forestales, la cual se deberá de explotar en forma colectiva bajo una organización interna que será acordada por la Asamblea General, y bajo las normas y supervisión de la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 30 campesinos que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 10-00-00 Has., para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y conforme a los razonamientos expresados en los Considerandos VI y VII del presente, la superficie ya señalada se deberá de localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expidanse los correspondientes Certificados de derechos agrarios a los 30 campesinos que resultaron del Censo Agrario, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo dispuesto por los Artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

B A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (17) diecisiete días del mes de Septiembre del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

MANDAMIENTO

SECRETARIA DE GOBIERNO

POB: "GRAL. EMILIANO ZAPATA".
 MPIO.: TACOTALPA.
 EDO.: TABASCO.
 ACCION: DOTACION DE EJIDO.

VISTOS para resolver el expediente número 1235, relativo a la solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA" Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 5 de julio de 1985, campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado tierras para dotar su ejido y poder satisfacer sus necesidades agrícolas, económicas, señalando como presuntamente afectables Terrenos Nacionales.

INSTAURACION.- Por proveído de fecha 10 de Julio de 1985, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el número 1235.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 4474 de fecha 27 de Julio de 1985, se publicó la solicitud de dotación de tierras a campesinos del Poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 90 de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 23 de Mayo de 1986, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", Tacotalpa, Tabasco, habiendo recaído en los CC. JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, FERNANDO CRUZ CRUZ Y CRISERIO GALLEGOS JIMENEZ, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio No. 1055 de fecha 6 de Agosto de 1985, se comisionó al C. JOSE LEON RAMIREZ SANCHEZ, con el fin de que se sirviera trasladar al Poblado de referencia y llevara a cabo el Censo Agrario, el comisionado rindió su informe el día 18 del mismo mes y año, manifestando, que instaló la Junta Censal el 13 de Agosto de 1985, y la clausuró el mismo día, mes y año con los siguientes resultados: Total de habitantes 188, total de jefes de hogar 41, solteros mayores de 16 años 8, total de capacitados según junta 49.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio No. 2043 de fecha 4 de Febrero de 1986, se comisionó al C. HENRY WINZIG CARDENAS, para que llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, el comisionado rindió su informe el día 30 de Abril del mismo año en los siguientes términos: "LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE".- La ubicación del grupo solicitante se encuentra en la Ranchería "MADRIGAL 4a. SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a una distancia aproximada de 20 kilómetros en línea recta con la cabecera Municipal y teniendo un rumbo general S-N.

UBICACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Se encuentran ubicadas en la Ranchería "MADRIGAL 4a. SECCION", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, a las faldas del Cerro "EL MADRIGAL".

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la zona cálida-húmeda con precipitaciones pluviales casi todo el año siendo más predominante durante los meses de Septiembre a Febrero y temperatura anual de 2-° C. a 30° C.

DESCRIPCION AGROLOGICA.- El suelo predominante en esta región está constituido por arcilla de tipo ferruginoso y en algunos lugares arcilla de tipo orgánico de-

bido a la gran cantidad de vegetación que predomina en la región.

CALIDAD DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- 1.- Predio rústico denominado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería "MADRIGAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, propiedad de la Sra. MILDRED PONCE CUSTODIO con superficie de 105-09-60 Has., de terrenos de agostadero cerril, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 7 de Noviembre de 1973, bajo el No. 345, folios 1167 al 1170 del Libro de Extractos Volumen 49, quedando afectado por dicho contrato el predio número 996 folio 249 del Libro Mayor Volumen 4, dicha propiedad fue reinscrita el 9 de Diciembre de 1977, bajo el número 345 del Libro General de Entradas a folios 1167 al 1170 del Libro de Extractos Volumen 49, quedando afectado por dicha reinscripción el predio número 8670 folio 128 del Volumen 28, en virtud de que el predio 896 folio 249 del Volumen 4, a que se refiere la nota que antecede está destruida. Dentro de este predio se pudo observar que el grupo promotor se posesionó en forma ilegal de una superficie aproximada de 35-00-00 Has., dentro de la cual se localizaron 45 casas hechas de palma de huano y sembrado con maíz, arroz, calabaza y frijol, el resto de la superficie o sea 70-09-09 Has., se encontró cultivado con zacate gigante, con pequeñas porciones de maleza y tamayales en donde pastan aproximadamente 38 cabezas de ganado mayor y según tiene establecido COTECOCA para dicha zona existe un coeficiente de agostadero de 1.7 Has., por Unidad Animal, debiéndose exceptuar aproximadamente 2-00-00 Has., que le afectó la carretera TACOTALPA-TAPIJULAPA. El predio en su totalidad se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas con postera de cohite en buen estado. Cabe hacer la aclaración que en la parte Sur-Oeste de dicha propiedad los ejidatarios del Ejido "ARCADIO ZENTELLA", le manifestaron que hasta los linderos de la propiedad de la Sra. MILDRED pertenecen a su ejido y que son aproximadamente 5-00-00 Has.

2.- Predio rústico propiedad de la Sra. PAULA WHITT DE PONCE denominado "BUENA VISTA", ubicado en la Ranchería "MADRIGAL", Municipio de Tacotalpa, con superficie de 57-45-60 Has., de terrenos de agostadero cerril, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente el 25 de Septiembre de 1973, bajo el número 293, folios del 1027 al 1031 del Libro de Extractos Volumen 49, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6188, folio 174 del Libro Mayor Volumen 17. Dicho predio se encontró cultivado con zacate gigante en donde se observaron aproximadamente 32 cabezas de ganado mayor según COTECOCA para esta zona tiene establecido un coeficiente de agostadero de 1.7 Has., por Unidad Animal, dicho predio se encontró acotado con 3 hilos de alambre con postera de cohite en buenas condiciones. Cabe manifestar que en dicha propiedad se observaron una superficie aproximada de 5-00-00 Has., con árboles conocidos con el nombre de tanayales, cohite, los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas y maleza en abundancia, los cuales según los propietarios lo cultivan para la obtención de postera.

3.- Predio rústico denominado "FRACCION BUENA VISTA", ubicado en la Ranchería "MADRIGAL", Municipio de Tacotalpa, propiedad del ya fallecido Sr. MANUEL PONCE PONCE y usufructuado por su hijo PAUL PONCE CUSTODIO con superficie de 43-45-70 Has., de terrenos de agostadero cerril, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Septiembre de 1973, bajo el núm. 294, folios del 1032 al 1035 del Libro de Extractos Volumen 49, quedando afectado por dicho contrato el predio número 759 folio 13 del Libro Mayor Volumen 4, dentro de esta propiedad se localizaron 35 cabezas de ganado mayor y sembrado con zacate gigante y grama estrella, según tiene establecido COTECOCA pa-

ra esta zona un coeficiente de agostadero de 1.7 Has., por Unidad Animal, así mismo se observaron aproximadamente 5-00-00 Has., cultivado con árboles frutales como naranja y pimienta.

Asimismo se localizaron 8-00-00 Has., cubiertas con arbustos enredaderas, tamayales, guácimo, chipilín, palo mulato y pochote, en los cuales según el posesionario lo utiliza para la obtención de postera.

4.- Predio rústico en posesión de la sucesión a bienes del extinto FELIX PEREZ GURRIA Representado por los Sres. DOLORES LAZARO MENDEZ, TRINIDAD DEL CARMEN PEREZ LAZARO, MIGUEL EUSEBIO PEREZ LAZARO Y GUADALUPE PEREZ LAZARO, constante de 150-56-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad. Cabe hacer manifestar que dicha propiedad se divide en 4 fracciones de 36-90-00 Gas., correspondiente cada una a los sucesores antes mencionados. Esta propiedad se formó de los predios rústicos denominados "LA ADELITA" y "EL CARMEN", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el primero bajo el número 166 folio 379 y 380 del Libro de Extractos Volumen 35, quedando afectado por dicho contrato el predio 996, folio 249 del Libro Mayor Volumen 4, creándose el nuevo predio número 6549 folio 103 del Libro Mayor, Volumen 19, el segundo inscrito bajo el número 40 folio 82 del Libro de Extractos, Volumen 28, quedando afectado por dicho acto el predio número 3120, folio 42 del Libro Mayor Volumen 12, al haberse hecho el recorrido en las Fracciones antes mencionadas se encontraron que los CC. MIGUEL LAZARO Y TRINIDAD DEL CARMEN PEREZ LAZARO se encuentran en posesión de su respectiva Fracción las cuales se encuentran cultivadas con grama amarga, taiwan y zacate gigante los cuales cuentan con instalaciones ganaderas como corrales y abrevaderos, en la Fracción de MIGUEL E. PEREZ LAZARO se encuentra debidamente delimitado con 3 hilos de alambre de púas y pastando 28 cabezas de ganado mayor, en la Fracción de TRINIDAD DEL CARMEN PEREZ LAZARO se encontró delimitado con 3 hilos de alambre de púas y postera reciente, así como 18 cabezas de ganado mayor, en esta Fracción se localizó una superficie de 1-00-00 Has., aproximadamente ocupada por un banco de grava la cual esta concesionada a la Compañía COMMSA.

Asimismo pude observar que en la Fracción correspondiente a la Sra. DOLORES LAZARO Y GUADALUPE PEREZ LAZARO se encuentran parcialmente faltos de explotación, con la existencia de árboles que alcanzan una altura de 2 a 3 metros, conocidos con el nombre de huapaque, palo mulato, pochote, cornezuelo y zarzales los cuales están cubiertos con enredaderas los que los hace inaccesibles, dentro de la Fracción de DOLORES LAZARO se localizó una área aproximada de 2-00-00 Has., que comprende parte de un banco de grava el cual se encontró con concesión a la Compañía COMMSA sin que haya demostrado tal concesión con documentos, pude investigar asimismo que la C. GUADALUPE PEREZ LAZARO radica en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, motivo por el cual no trabaja su fracción asimismo la Sra. DOLORES LAZARO radica en la Ciudad de Tacotalpa, la que por su edad avanzada no le es posible trabajar la totalidad de su parcela.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos a través de la Dirección del Programa Forestal en el Estado a negado en varias ocasiones la deforestación de dichas propiedades, mediante oficio 729/14/603 del 7 de Mayo e informe del 17 de Junio ambos de 1986, que corren agregadas en autos.

5.- Predio rústico denominado "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en la Ranchería "EL MADRIGAL", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 80-27-50 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad pro-

propiedad del Sr. ROGER ANTONIO VILLATORO CARPIO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tab., el 9 de Mayo de 1984, bajo el No. 48 del Libro General de Entradas a folios del 209 al 214 del Libro de Duplicados Volumen 2, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 136 folio 136 del Libro Mayor Volumen 1, de esta propiedad al haberse hecho el recorrido y deslindado se pudo comprobar que cuenta con una superficie de 62-27-50 Has., sembrado con zacate gigante, donde se localizaron instalaciones ganaderas como abrevadero, corrales, embarcadero y manga, así como trapiche y dos casas de mampostería, se localizaron asimismo pastando 25 cabezas de ganado mayor, la COTE-COCA tiene señalado para esta zona un coeficiente de agostadero de 1.7 Has. por U/A, asimismo se deslindó un área de 18-00-00 Has., los cuales se encontraron completamente acachalados y en estado selvático, los que han estado sin explotación desde hace más de dos años consecutivos sin que haya existido causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido y tal causa se pudo comprobar al observarse árboles conocidos con el nombre de palo mulato, lucuy, cantemoc, guacimoc, pochote, cornezuelo y zarzales los cuales están cubiertos con enredaderas, los que los hace inaccesibles, no se observó trilla o estércol de ganado, según me manifestó el mismo propietario por motivos de haber adquirido recientemente dicho predio y por no contar con los fondos suficientes no le fue posible desmontar toda la propiedad. Cabe hacer la aclaración que al estarse llevando a cabo el deslinde del área falta de explotación se ocasionó un incendio sin que se supiera quien o quienes lo provocaron, el cual duró aproximadamente dos horas.

6.- Predio rústico en posesión del Sr. MIGUEL PEREZ LAZARO denominado "LA VICTORIA" con superficie de 120-00-00 Has., de terrenos de agostadero cerril de buena calidad este predio lo venía poseyendo desde 1957, su padre el Sr. FELIX PEREZ GURRIA, el cual solicitó a la Nación según lo justificó con los documentos con que se formó el expediente No. 1171154 ante la Dirección de Procedimientos Agrarios, Dirección de Terrenos Nacionales, continuándose con su trámite actualmente, de este predio el Sr. MIGUEL E. PEREZ LAZARO le cedió al Sr. JUAN SOSA PEREZ una fracción de 65-07-75 Has., según convenio de sesión de Derechos levantados el 8 de Enero de 1985, se expresa asimismo que la totalidad del predio se encuentra cultivado con grama natural, remolino y grama amarga, así como gigante donde se localizó pastando aproximadamente 50 cabezas de ganado mayor de la raza cebu y suizo, y acotado con 3 hilos de alambre de púas con postera de madera de Diversas especies. Se aclara que en la parte Sur de dichas Fracciones colindando con el Cerro "EL MADRIGAL" y el Ejido "ARCADIO ZENTELLA", se localizaron aproximadamente 10-00-00 Has., en estado selvático ya que por lo escarpado del Cerro hace imposible su explotación y que sólo lo ocupa para la obtención de postera.

7.- Predio propiedad del Sr. QUIRINO CRUZ con una superficie de 18-73-56 Has., según escritura Pública No. 485 de fecha 11 de Abril de 1964, inscrito bajo el No. 90, folio 210 del Libro de Extractos Volumen 40, quedando afectado por dicho acto el predio No. 3613 folio 39 del Libro Mayor Volumen 14, creándose por la Fracción a el predio No. 7086 folio 91 del Libro Mayor Volumen 21 a favor de QUIRINO CRUZ LOPEZ.

Este predio se encontró acotado con alambre de púas de 3 hilos, explotado por su mayoría en forma ganadera; se encuentra cultivado en su mayoría con grama amarga y grama remolino. Dentro del predio se encuentran pastando un total de 15 reses de raza cebu propiedad del Sr. QUIRINO CRUZ.

8.- Predio propiedad del Sr. SANTIAGO CRUZ con una superficie de 18-73-56 Has., según escritura Pública No. 485 de fecha 11 de Abril de 1964, inscrito bajo el No. 90 folio 210 del Libro de Extractos Volumen 40, quedando afectado por dicho acto el predio No. 3613 folio 39 del Libro Mayor Volumen 14. Dicho predio se encuentra debidamente explotado, acotado con alambre de púas de 3 hilos, cuenta con pastura natural como remolino y grama amarga; también se encontraron un total de 18 reses propiedad del Sr. SANTIAGO CRUZ.

9.- Predio propiedad de la Sra. ARGELIA MENDEZ VDA. DE CUSTODIO, con una superficie de 137-47-66 Has., según escritura Pública número 1496 de fecha 8 de Junio de 1973, inscrita bajo el número 196, folios del 641

al 644 del Libro de Extractos Volumen 49, quedando afectado por dicho acto los predios número 6824 y 6825, folios 168 y 169 del Libro Mayor Volumen 20 y cancelados los predios números 1674, folios 217 del Libro Mayor Volumen 7, por haber pasado a formar parte del predio número 2919 folio 96 del Libro Mayor Volumen 15. Dicho predio se encontró totalmente explotado y acotado en su totalidad por 3 hilos de alambre de púas, cuenta con pastura natural y zacate gigante en un 80%, tiene instalaciones ganaderas, abrevaderos y corrales; se localizaron pastando un total de 30 reses, propiedad de la Sra. ARGELIA MENDEZ VDA. DE CUSTODIO.

10.- Predio denominado "SAN ANTONIO", propiedad del Sr. MARINO CANO CANTORAL y ADAN CANO RESENDEZ, (Según escritura) con una superficie analítica de 127-17-89 Has., según escritura Pública número 27 de fecha 7 de Octubre de 1977, inscrita bajo el número 391 del Libro General de Entradas, a folios 1607 al 1609 del Libro de Duplicados, Volumen 53, quedando afectado por dicho contrato el predio número 6509 a folio 62 del Libro Mayor Volumen 19. Dicho predio se encuentra totalmente cultivado con grama amarga, grama remolino y zacate estrella, está totalmente acotado por 3 hilos de alambre de púas, cuenta con instalaciones ganaderas, corrales, abrevaderos. Dentro del predio se localizaron un total de 80 reses propiedad de los Srs. MARIANO CANO Y ADAN CANO. También se localizó una casa de material en donde vive el encargado del predio.

11.- Predio denominado "PARRAL", propiedad del Sr. HIGINIO PINTADO, con una superficie de 42-01-25 Has., según escritura Pública No. 173, de fecha 20 de Febrero de 1984, inscrito bajo el número 34 del Libro General de Entradas a folios del 141 al 144 del Libro Mayor Volumen 1. Dicho predio se encuentra debidamente explotado, está completamente acotado por 3 hilos de alambre de púas, cultivado con zacate estrella y pastura natural como grama amarga y remolino, cuenta con 2 casas de material, una rejeguía, corrales, abrevaderos, bañaderos y un embarcadero. Se localizaron pastando un total de 25 cabezas de ganado de raza cebu y suizo.

12.- Predio rústico propiedad de los Sres. CARLOS ARTURO, GUSTAVO, ADOLFO Y JOSE RUBEN FERRER GALGUERA, con una superficie de 34-36-59 Has., de agostadero de buena calidad inscrito el 2 de Abril de 1970, bajo el número 86, folios del 279 al 281 del Libro de Extractos Volumen 46, quedando cancelado por este acto el predio número 6684, folio 237 del Libro Mayor Volumen 19 por haber pasado a formar parte del predio número 7692 folio 57 del Libro Mayor Volumen 24. Dicho predio al ser deslindado arrojó una superficie analítica de 35-50-08 77 Has., las cuales se encuentran totalmente faltar de explotación desde hace más de dos años, causa que se comprobó con la existencia de árboles que alcanzan una altura de 2 metros, conocidos con el nombre de huapaque, palo mulato, pochote, cornezuelo y zarzales.

13.- Predio propiedad del Sr. JORGE BRAVO DIAZ, con una superficie de 68-92-47 Has., mismos que surgen de la unión de dos predios, el primero de 50-00-00 Has., el segundo de 16-92-47 Has., según datos del Registro Público, con número de cuenta 1028 y 543 respectivamente. Dicho predio se encuentra completamente explotado cuenta con instalaciones ganaderas, rejeguías, corrales, abrevaderos y un total de 48 reses de raza cebu y suizo, el predio se encuentra totalmente cultivado con grama amarga y remolino y acotado con tres hilos de alambre de púas.

14.- Predio propiedad del Sr. BAUDELIO GUILLERMO TORRES MARTINEZ, con superficie de 100-00-00 Has., 22-91-00 Has., y 50-00-00 Has., y 27-09-00 Has., según escritura Pública No. 9666 de fecha 5 de Diciembre de 1985, inscrito bajo el número 6, del Libro General de Entradas a folios del 20 al 29 del Libro de Duplicados Volumen 4, quedando afectado por dicho contrato los predios 148, 149 y 150, folio 148, 149 y 150 Libro Mayor Volumen I. Estos predios se encuentran cultivados en un 80%, completamente acotado con 3 hilos de púas, cuenta con una casa de material, corrales, abrevaderos, una manga y una carretera que atraviesa los tres predios, se localizaron 100 cabezas de ganado de raza cebu.

15.- Predio propiedad de la Sra. ROSA NELLY MERINO SALDIVAR, con una superficie de 258-65-00 Has., según Certificado de Inafectabilidad Ganadera presentado en favor de la Sra. ROSA NELLY MERINO SALDIVAR, dictado el 25 de Septiembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Octubre de 1979. Se en-

cuentra completamente explotado y acotado con 3 hilos de alambre de púas, cultivado con grama amarga, remolino y grama estrella.

16.- Predio propiedad de la Sra. LORENA PEDRERO TORRUCO, con una superficie de 275-54-78 Has., según escritura Pública número 769 de fecha 17 de Octubre de 1980, inscrito bajo el número 160 del Libro General de Entradas a folios 604 al 606 del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectado por dicho contrato el predio No. 9456 a folio 159 del Libro Mayor Volumen 31, cuenta con un Certificado de Inafectabilidad Ganadera de fecha 17 de Mayo de 1985. Dicho predio se encuentra totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas, cuenta con una instalación ganadera, corrales, abrevaderos, manga, embarcadero y una casa de material, está totalmente cultivado con grama estrella y grama amarga, cuenta aproximadamente con un total de 240 reses de raza cebu.

Dentro del recorrido que se hizo como reconocimiento se localizaron las propiedades de los CC. GERMAN MENDEZ, ANTONIO ROMAN, FAUSTO MENDEZ, DONACIANO DE LA CRUZ, MIGUEL HERNANDEZ, SERGIO PEDRERO, ANTONIO VALENCIA, ANTONIO ROMAN Y JOSE MELO, todos ellos notificados.

Sus predios se encuentran cultivados la mayoría en un 80% acotado debidamente con 3 hilos de alambre de púas y dedicados a la ganadería.

Radio de 7 kilómetros, dentro del Radio de afectación legal se localizaron las propiedades de los CC. MILDRED PONCE, PAUL PONCE, PAULA WITT, JORGE VILLATORO, MIGUEL E. PEREZ LAZARO, SERGIO PEDRERO, HIGINIO PINTADO, QUIRINO CRUZ LOPEZ, MARIANO CANO, ARGELIA MENDEZ, ANTONIO VALENCIA, ANTONIO ROMAN, FAUSTO MENDEZ, MIGUEL HERNANDEZ, GERMAN MENDEZ, SANTIAGO CRUZ, DOLORES LAZARO, NELLY MERITO, JOSE MELO, ADOLFO FERRER, JORGE BRAVO, LORENZO PEDRERO TORRUCO Y ROSA NELLY MERINO SALDIVAR, así como los ejidos de "ARCADIO ZENTELLA", "ZUNU Y PATASTAL", "MADRIGAL", "GRACIANO SANCHEZ".

En opinión del suscrito y considerando el estudio que se ha llevado a cabo en cada uno de los predios antes mencionados, se localizaron como posibles afectados los predios de los CC. JORGE VILLATORO CARPIO, GUADALUPE PEREZ LAZARO, DOLORES LAZARO, que se tomarán de la siguiente manera: JORGE VILLATORO CARPIO, con una superficie de 18-00-00 Has., GUADALUPE PEREZ LAZARO, con una superficie de 16-00-00 Has., DOLORES LAZARO, con una superficie de 50-00-00 Has., por lo que se debe conceder una superficie de 50-00-00 Has. de terrenos de agostadero cerril.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 2103 al 2123 del 6 de Febrero, 4122 al 4124 del 7 de Marzo, 4521 del 26 de Marzo y sin número del 27 de Mayo, 4 y 6 de Junio, todos de 1986, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, misma que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- Dentro del procedimiento de Ley presentaron pruebas y alegatos en favor de sus derechos las siguientes personas:

ROSA NELLY MERINO DE CURZA, OLGA ALICIA MERINO DE ECHANOVE mediante escrito de 10 de Febrero de 1986, presentaron como pruebas fotocopias del Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 206024 del 8 de Febrero de 1980, amparado el predio denominado "CHICHILTE", con superficie de 258-65-09 Has., copia del Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 205960 del 15 de Noviembre de 1979, amparando el predio "SANTA ANA", con superficie de 258-65-09 Has.

Escrito del 14 de Octubre de 1985, presentado por MIGUEL EUSEBIO PEREZ, presentando Constancia de Posesión y Explotación expedida por el Jefe Operativo del Programa de Catastro Rural y Regularización de Tenencia de la Tierra, Jefatura Operativa de Terrenos Nacionales en el Estado de Tabasco del 16 de Abril de 1985, sobre el predio "LA VICTORIA", ubicado en la Ranchería "EL MADRIGAL", con superficie de 120-00-00 Has.

Escrito del 14 de Diciembre de 1985, suscrito por la C. MILDRED PONCE DE ROMAN, presentando Constancia de fecha 18 de Diciembre del citado año, expedida por

el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Tabasco y Constancia del 16 de Diciembre del año de referencia, suscrito por el Presidente Municipal de Tacotalpa, Tabasco, ambas sobre la inexistencia del Poblado "EMILIANO ZAPATA", de Tacotalpa.

Escrito del 3 de Abril de 1986, presentado por MILDRED PONCE CUSTODIO a través de su apoderado legal JOSE FRANCISCO BALTILOTI VAZQUEZ, presentando como pruebas copias fotostáticas de la averiguación previa número 170/985, iniciada por el Agente Investigador del Ministerio público contra actos de los CC. PEDRO VAZQUEZ LOPEZ Y JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, por los delitos de despojo cometido en agravio de la C. MILDRED PONCE CUSTODIO, así como autos de inicio y ordenes de aprehensión girada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, en el Expediente Penal número 17/986, declaración preparatoria de PEDRO VAZQUEZ LOPEZ, JOSE SANCHEZ HERNANDEZ y auto de formal prisión por el delito de despojo, mismo que corren agregados en auto.

Obran asimismo en el expediente 32 fotografías de los predios propiedad del Sr. MIGUEL EUSEBIO PEREZ LAZARO.

Presentaron escrituras de adjudicación los CC. DOLORES LAZARO VDA. DE PEREZ, MIGUEL EUSEBIO PEREZ LAZARO, GUADALUPE PEREZ LAZARO Y TRINIDAD PEREZ LAZARO.

La C. DOLORES LAZARO VDA. DE PEREZ en escrito del 19 de Junio de 1986, ofreció informe de Inspección de la Fracción del predio denominado "LA ADELITA" del Municipio de Tacotalpa, de fecha 17 de Junio de 1986, elaborado por la Delegación Estatal del Programa Forestal Sector Forestal de la Sierra dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

Todas las pruebas antes descritas corren agregadas al Expediente principal, mismas que serán analizadas en su oportunidad.

ACUERDO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 30 de Junio de 1986, la Comisión Agraria Mixta emitió y aprobó el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Es improcedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos que se dicen radicar en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por la inexistencia de éste con seis meses anteriores a la solicitud, como consecuencia carecen de capacidad para solicitar tierras, tomando como base el razonamiento ya expresado en el Considerando IV.

SEGUNDO.- Esta Comisión Agraria Mixta tiene impedimento para resolver el Expediente Agrario número 1235 relativo a la solicitud de Dotación de Tierras, por motivos de que el grupo promovente incurrido en el ilícito penal, cuyas facultades son propias de la Autoridad Judicial correspondiente, y conforme al razonamiento expresado en el Considerando IV.

TERCERO.- Se deja a salvo los Derechos de los 49 campesinos que arrojó el Censo Agrario para que los haga valer en tiempo y forma, y cuyos nombres se citan en el Considerando II.

NUEVO ACUERDO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión de fecha 5 de Septiembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó el siguiente Acuerdo:

UNICO.- Se deja sin efecto Jurídico el Acuerdo emitido y aprobado por esta Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 30 de Junio de 1986, y con base en el Artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria se deberá de dictaminar la procedencia e improcedencia de Dotación de Tierras intentadas por campesinos del poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, dentro de un plazo que no excediera de 15 días contado a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión celebrada el día 22 de Septiembre de 1986, la Comisión Agraria Mixta aprobó el dictamen en cuanto al caso que se trata, resolviendo:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto Jurídico el Acuerdo

aprobado por esta Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 30 de Junio de 1986, y se confirma el Acuerdo el 5 de Septiembre del mismo año, en base al razonamiento expresado en el Considerando V de este dictamen.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, con una superficie de 35-50-08 77 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de los siguientes predios 34-36-59 Has., del predio rústico propiedad de los HNOS. CARLOS ARTURO, GUSTAVO ADOLFO Y JOSE RUBEN FERRER GALGUERA, y 1-13-49.77 Has., consideradas como demasías, confundidas dentro de la superficie titulada del predio que se señala; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona urbana; se aclara que no se constituyó la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud que la superficie afectada es bastante reducida, el área afectada se deberá localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, tienen capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en él radican 49 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195, 196 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 272 Y 275 de la Ley Agraria en vigor al haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y notificado a los propietarios de predios existentes dentro del Radio de afectación de siete kilómetros, mediante oficios girados a los cascos de las fincas donde se les comunicó sobre el Particular. Se suple cualquier deficiencia de notificación con la comparecencia al procedimiento por parte de los propietarios sujetos a investigación donde aportaron sus documentos y planos de sus respectivas propiedades, desprendiéndose de esto que eran sabedores del proceso instaurado.

III.- Que en cumplimiento a lo ordenado por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se llevó a cabo el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 49 campesinos capacitados, siendo sus nombres los siguientes:

Num.
Prog. NOMBRES

1.- Mateo Sánchez Hernández, 2.- Toribio Méndez Hernández, 3.- Benito Gómez Pérez, 4.- Pedro Vázquez López, 5.- Gregorio Cruz Pérez, 6.- José Morales Méndez, 7.- Lorenzo Cruz Pérez, 8.- Rubén Morales Urbina, 9.- Gerardo Espinosa Francisco, 10.- José del Cermen Cruz Pérez, 11.- Cliserio Gallegos Jiménez, 12.- Hernán Castellanos C., 13.- Hermilio García Vega, 14.- Braulio Pérez Pérez, 15.- Crisanto Gutiérrez Vázquez, 16.- Asunción Muñoz Juárez, 17.- Lorenzo Sánchez Hernández, 18.- Miguel Morales Cruz, 19.- Roberto Valdivia Aguilar, 20.- Encarnación Sánchez C., 21.- Pascual Gutiérrez Pérez, 22.- Tomás Muñoz Gómez, 23.- Martín Cruz Martínez, 24.- Fernando Cruz Cruz, 25.- Francisco Gómez Álvarez, 26.- Rubén Muñoz Gómez, 27.- Mariano Morales Montejó, 28.- Bartolo Sánchez Hernández, 29.- Francisco Castellanos Julián, 30.- Antonio Sánchez Gómez, 31.- Mariano Sánchez Hernández, 32.- José Sánchez Hernández, 33.- Isidro Rodríguez Hernández, 34.- José Carrillo Gómez, 35.- Juan Gómez Chablé, 36.- Félix Perera García, 37.- Aristeo Alvarado Aguilar, 38.- Teresa Guadalupe Aguilar D., 39.- Lorenzo Jiménez Rios, 40.- Francisco Pérez Martínez, 41.- Nehemías López Riqué, 42.- Luis Sánchez Pérez, 43.- José Cabrales Gómez, 44.- Calixto Gómez Martínez, 45.- Anto-

nio Ramírez González, 46.- Miguel Esteban Hernández, 47.- José Cárdenas García, 48.- Juan Gómez Torres, 49.- José Cárdenas Vázquez.

IV.- Que en cumplimiento a lo expresado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley de la materia, se llevaron a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, mismos que dieron origen al levantamiento de un Plano Informativo que contiene los datos indispensables como son: la Zona ocupada por el caserio, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos y las porciones afectables de las fincas; del informe del comisionado se pudo conocer la ubicación y situación del núcleo peticionario, la extensión y calidad de las tierras planificadas, las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad de las propiedades y extensión afectables, así como sus condiciones catastrales y fiscales.

V.- Que al ser analizados el Acuerdo emitido por la COMISION AGRARIA MIXTA, en sesión de fecha 30 de Junio de 1986 se dejó de tomar en consideración que la Ley Federal de Reforma Agraria en su Fracción II del Artículo 12 le concede las atribuciones de dictaminar los expedientes de restitución, Dotación y Ampliación de Tierras, bosques y aguas que deban ser resueltos por Mandamiento del Ejecutivo Local; por lo que al acordar que tenía impedimento para resolver el expediente agrario 1235 relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras prohibida por campesinos del Poblado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, se dejó de considerar, que los dictámenes y resoluciones correspondientes no constituyen facultades discrecionales sino verdaderas obligaciones para las Autoridades y Organos Agrarios, dado el interés público de las disposiciones de la legislación de la materia; por lo que la negativa de la Comisión Agraria Mixta en el Estado a substanciar el Expediente de Dotación de Tierras de que se trata, entraña una violación a las garantías Constitucionales al carecer de motivación y fundamentación, pues ninguna disposición legal la autoriza para impedir la incoación del procedimiento agrario y su consiguiente tramitación este organismo al acordar posteriormente dejar sin efectos Jurídicos el Acuerdo de referencia, lo hace tomando en cuenta el interés público y no mediante atribuciones discrecionales, por lo que se considera que debe confirmarse el Acuerdo dictado y aprobado en sesión de fecha 5 de Septiembre de 1986, debiéndose dictaminar la procedencia o improcedencia de la acción agraria, como más adelante se deberá de determinar.

Tomando en cuenta lo expuesto en el Considerado anterior, ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente entrar al análisis Jurídico de la acción agraria de que se trata, mediante el presente dictamen, por lo tanto al entrar al estudio de los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado HENRY WINZIG CARDENAS, según se desprende de su informe rendido el día 30 de Abril de 1986, dentro del radio de afectación de siete kilómetros existen pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, que cumplen con los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Asimismo existen predios en posesión de personas físicas que a nombre propio y a título de dominio probaron debidamente ser poseedores de modo continuo, pacífico y público, en cantidad no mayor para el límite fijado para la propiedad inafectable las cuales tienen en explotación agrícola y ganadera, por lo que se les considera dentro de los mismos derechos y obligaciones que los propietarios que han acreditado su propiedad con título legalmente requisitado, ya que la posesión ha sido de más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud y del Acuerdo que inició el procedimiento agrario, por lo que se ajustan a los requisitos establecidos por el Artículo 252 de la Ley Agraria en vigor.

Por otra parte existe un predio rústico innominado, ubicado en la Ranchería "EL MADRIGAL", propiedad de los HNOS. CARLOS ARTURO, GUSTAVO ADOLFO Y JOSE RUBEN FERRER GALGUERA, con superficie de 34-36-59 Has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente el 2 de Abril de 1970, bajo el número 86, folios del 279 al 281 del Libro de Extractos, Volumen 46, quedando cancelado por este acto el predio número 6684, folio 237 del Libro Mayor Volumen 19, por haber pasado a formar parte del predio número 7692 folio 57 del libro Mayor Volumen 24, según el comisionado al deslindar dicho predio arrojó una superficie analítica de 35-50-08 77 Has., o sea que confundida dentro de la superficie titulada se localizó

una demasia de 1-13-49.77 Has., continua manifestando el comisionado que al ser inspeccionado el predio citado, se observó que ha estado sin explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma transitoria, y tal causal se justifica con la existencia de vegetación en

abundancia que se conoce con el nombre de huapaque, palo mulato, pochote, cornezuelo y zarzalez, que alcanzan una altura de 2 a 3 metros y cubiertos con enredaderas, que no se localizó ninguna clase de ganado pastando en el mismo; por lo que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, con base en lo dispuesto por el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece: "Que para conservar la calidad de Inafectable, la propiedad agrícola o ganadera que podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total", y en el presente caso los propietarios no obstante estar debidamente notificado, no desvirtuaron la causal señalada.

Por lo que corresponde a las propiedades de los CC. DOLORES LAZARO MENDEZ, GUADALUPE PEREZ LAZARO, no obstante que el comisionado manifiesta en su informe que tiene áreas faltos de explotación, esto ha sido impedido por la Delegación Estatal del Programa Forestal dependiente de la S.A.R.H. en el Estado, pues no se ha permitido la deforestación, por existir pendientes de más del 15% en ceranías; por lo que se considera que existe una causa de fuerza mayor que impide su explotación en forma total, por lo que se encuentran dentro de los requisitos establecidos por el Artículo 251 de la Ley de la materia.

VII.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacompa, Estado de Tabasco, con una superficie de 35-50-08.77 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomaran de los siguientes predios 34-36-59 Has., del predio rústico propiedad de los HNOS. CARLOS ARTURO, GUSTAVO ADOLFO Y JOSE RUBEN FERRER GALGUERA, y 1-13-49.77 Has., consideradas como demasías, confundidas dentro de la superficie titulada del predio que se señala; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados

que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona urbana con fundamento en lo establecido por el Artículo 90 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se aclara que no se constituyó la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud que la superficie afectada es bastante reducida, el área afectada se deberá localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

VIII.- Por lo que corresponde a la propiedad de la Sra. MILDRED PONCE CUSTODIO, se considera inafectable su propiedad ya que la invasión de que fue objeto su predio es una causa de fuerza mayor, pues si en un momento dado tenía áreas faltos de explotación con la invasión quedó desvirtuada toda causal, y por otra parte el delito que se cometió en su perjuicio será resuelto por la Autoridad Judicial competente.

IX.- Se confirma en todos y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 22 de Septiembre de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se deja sin efecto Jurídico el Acuerdo aprobado por esta Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 30 de Junio de 1986, y se confirma el Acuerdo el 5 de Septiembre del mismo año, en base al razonamiento expresado en el Considerando V de este Mandamiento.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 22 de Septiembre de 1986.

TERCERO.- Es procedente la acción de Dotación de tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacompa, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "GRAL. EMILIANO ZAPATA", del Municipio de Tacompa, Estado de Tabasco, con una superficie de 35-50-08.77 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomaran de los siguientes predios 34-36-59 Has., del predio rústico propiedad de los HNOS. CARLOS ARTURO, GUSTAVO ADOLFO Y JOSE RUBEN FERRER GALGUERA, y 1-13-49.77 Has., consideradas como demasías, confundidas dentro de la superficie titulada del predio que se señala; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 49 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose destinar la superficie necesaria para la zona urbana; se aclara que no se constituyó la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud que la superficie afectada es bastante reducida; el área afectada se deberá localizar conforme al Plano Proyecto que se anexa.

QUINTO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios de los 49 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y cuyos nombres se mencionan en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

SEXTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEPTIMO.- Notifíquese y Ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de Octubre del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDREDO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ.
Secretario de Gobierno.

SOLICITUD

POBLADO: "FRANCISCO VILLA GUANO SOLO",
Mpio. de Centla, Tab.

ASUNTO: SE SOLICITA CREACION DE EJIDO.

Octubre 5 de 1986

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO

Los que suscribimos, campesinos del poblado "FRANCISCO VILLA GUANO SOLO", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; ante Usted, con el debido respeto que se merece, venimos a solicitar la Creación del Ejido "FRANCISCO VILLA GUANO SOLO", mismo que pensamos formar en una extensión de 20-18-00 Has., de Terrenos Propiedad del Gobierno del Estado, misma que se nos entregó por gestiones realizadas por la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos en el Estado, y que a la presente fecha somos (26) campesinos con familias a nuestro cargo, no dudando de su valiosa intervención. Estaremos en espera de la legalización de nuestro nuevo Ejido tal como lo señala la Ley Federal de Reforma Agraria. Los campesinos solicitantes son los siguientes:

No. NOMBRES

1.- Carlos Chablé Pérez, 2.- Antonio Clemente Arias, 3.- Carmen Hernández Jiménez, 4.- Benito Clemente Montejó, 5.- Toribio Clemente Santos, 6.- Juana Chablé Pérez, 7.- Concepción Hernández Jiménez, 8.- Isaias Hernández

Hdez., 9.- Juan Hernández Jiménez, 10.- Isabel Gordillo Hernández, 11.- Teodoro Rodríguez Jiménez, 12.- Rosa C. Ramos Clemente, 13.- Zacarías Chablé Pérez, 14.- Marcos Hernández Jiménez, 15.- Nazario Hernández Jiménez, 16.- Martiro Reyes Chablé, 17.- Raúl Hernández Hernández, 18.- Jesús Hernández Pérez, 19.- Tomás Córdova Pérez, 20.- Alvaro Pérez Hernández, 21.- Emeterio Chablé Montejó, 22.- Roberto Chablé Montero, 23.- Abelino Pérez Córdova, 24.- Manuel Pérez Córdova, 25.- Mario Chablé Hernández

REPRESENTANTES DE LOS CAMPESINOS
SOLICITANTES
DEL NUEVO EJIDO "FRANCISCO VILLA GUANO SOLO"

C. Carlos Chablé Pérez

Tomás Córdova Pérez

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab.,
octubre 8 de 1986

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON

Josefa del Carmen Torres Sánchez

Marlene Priego Morales

AVISO DE DESLINDE DE UN TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 128512, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de un Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "LA ARGENTINA", ocupado por el C. Carmen Jiménez de Macosay, que se localiza en la Ranchería La Palma, en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 220-83-22 has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE: Ricardo May Rodríguez;
Al SUR: Fernando Mayo San Lucar;
Al ESTE: Río SAN PEDRO; y

Al OESTE: Ovidio Suárez Casanova.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el Suscrito con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

24 de septiembre de 1986.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

AVISO DE DESLINDE DE UN TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 82030 y 81656, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de un Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "PREDIOS GLOBALES", ocupado por los CC. Hnos. Jiménez Ascencio y Señores Alfonso Glez y Juan de Dios Alvarado, que se localiza en la Ranchería Calicanto 2da. Sección del Municipio de Jalapa, Tab., con superficie aproximada de 174-92-93 has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE: Edmundo Priego Andrade, Rosique Guzmán Arcia, Nicandro Guzmán Flores, Ej. CALICANTO "LA AMPLIACION";

Al SUR: Antonio Peláez Cruz, Juan de Dios Alvarado Domínguez, Bacilio Guzmán y Ej. CALICANTO;

Al ESTE: Ejido CALICANTO 1ra. AMPLIACION; y

Al OESTE: Mauro González Alvarado, Rubén Darío Jiménez Flores, Agripino Arcia Arcia y Santana Arcia García.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Jalapa, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el Suscrito con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

12 de septiembre de 1986.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

AVISO DE DESLINDE DE UN TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 120474, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de un Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN LORENZO", ocupado por el C. Carlos de la Cruz Morales, que se localiza en la Ranchería Chichicastle 3ra. Sección del Municipio de Centla, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 has., y las colindancias siguientes:

Al NORTE: Sebastián García de la Cruz, Ampliación Ejido "SAN JOSE";

Al Sur: Andrés García Salvador;

Al ESTE: Carlos de la Cruz Morales;

Al OESTE: Juan García de la Cruz.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Centla, Tab., y en los Parajes Públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso, concurren ante el Suscrito con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

30 de septiembre de 1986

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO
DE TERRENOS NACIONALES

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

C. FRANCISCO CASTRO MAY
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Civil No. 24/982, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Desiderio de la Cruz Castro en contra de Usted y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con esta fecha se dictó un Auto que dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Febrero Cuatro de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

VISTOS: por presentado el señor Desiderio de la Cruz Castro, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra del C. Francisco Castro May, con domicilio ignorado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, demandándole del primero la Prescripción Positiva del Predio Rústico constante de una superficie de 7-89-2.33 Hs., (Siete Hectáreas, Ochenta y Nueve Áreas, Dos Centiáreas con Treinta y Tres Centiáreas), ubicado en la Ranchería Olcuatitán de este Municipio, y demás consecuencias legales; y del segundo, o sea el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la Nota de Inscripción del Re-

gistro de Documentos cuyos datos proporciona, y sus consecuencias legales; que con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 823, 824, 1135, 1136, 1151, 1158 y demás aplicables del Código Civil vigente en nuestro Estado, así como los numerales 1o., 2o., 44, 94, 254, 255, 257, 258 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

En virtud de que el demandado, Francisco Castro May, es de domicilio ignorado y como persona incierta, en consecuencia, notifíquesele por edictos tal como lo establece el Artículo 121, fracciones I y II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; publicaciones que se harán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al demandado que quedan en la Secretaría Civil de este Juzgado a su disposición, las copias simples de la demanda instaurada en su contra por un TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación del presente Proveído.

Tiénesele al promovente autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a los CC. Lic. Paulino Zapata Arias e Isidro Cerino Ramón, en los estrados de este Juzgado. Fórmese Expediente por duplicado, registrense en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado José de la Cruz Baeza Carrera, asistido de la Secretaria de la Mesa Civil, Elvira González Flores de Hernández, que certifica y da fe". Firmas ilegibles.

En vía de notificación y para su publicación por tres veces de tres en tres días, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 121 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SRIO. JUD. DE LA MESA CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2-3

PRESCRIPCION POSITIVA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

CC. VENUSTIANO CONTRERAS RAMON Y GUADALUPE ZACARIAS DE CONTRERAS

DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Número 281/986, relativo en la Vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva, promovido por el C. Simón Chacón Yedra, en contra de los CC. Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarias de Contreras, al BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy S.N.C., y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre veintitrés de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Simón Chacón Yedra con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva en contra del señor Venustiano Contreras Ramón y señora Guadalupe Zacarias de Contreras de domicilio ignorado, del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, con domicilio en la esquina que forman las calles de Francisco I. Madero y 27 de Febrero de esta Ciudad; y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Estado, con domicilio en la calle José N. Rovirosa de esta Ciudad, demandando del primero la propiedad por Prescripción Positiva, del Predio Urbano y Casa Habitación ubicada en la calle Niños Héroes No. 218, 44 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 190.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 9.50 Metros con propiedad particular; al SUR, 9.50 Metros con la calle Niños Héroes; al ESTE, 20.00 Metros con propiedad del señor Carlos Fernández Quintero y al OESTE, 20.00 Metros con propiedad del señor Carlos Fernández Quintero; del segundo la cancelación de hipoteca y desistimiento del Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado Segundo de lo Civil, de este

Partido Judicial, Expediente marcado con el No. 124/972, y del tercero, el tilde y cancelación de la inscripción del Acto de Compraventa inscrito bajo el No. 2148 del Libro General de Entradas, Predio No. 25.949, Folio 119 del Libro Mayor Volumen 101 y que aparece a nombre de los demandados Venustiano Contreras Ramón y Guadalupe Zacarias de Contreras. Con fundamento en los artículos 1135, 1136, 1138, 1151, 1152, Fracción I, 1136 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 1o., 44, 46, 94, 109, 110, 111, 113, 121 Fracción II, 134, 254, 255, 283 y demás relativos aplicables al Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En consecuencia con las copias simples exhibidas por el actor, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS contados a partir del siguiente en que se le notifique el Proveído, comparezca ante este Juzgado y produzca su contestación u opongan excepciones en caso, asimismo hágasele saber a las partes que el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES empezando a correr del día siguiente en que concluya el concedido para contestar salvo reconvencción. Apareciendo que los primeros demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio No. IX/5264 de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con fundamento en el Artículo 121 último párrafo, se le emplazara por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a re-

coger las copias del traslado dentro de un TERMINO DE TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia que el TERMINO DE CINCO DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA comenzará a correr al día siguiente de vencido el PLAZO DE TREINTA DIAS o de recogido el traslado.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en el No. 1111 Altos de la Avenida Gregorio Méndez Magaña de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. Julio César Zurita Gamas.

Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licda. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Quedó inscrito bajo el No. 281/986, del Libro de Gobierno."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

C. JOSE JESUS GARCIA RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil No. 278/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor Jiménez González, en contra de José Jesús García Ramírez, con fecha veinte de agosto del año en curso, se dictó un auto del tenor siguiente:

"...Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco. A veinte de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

1/o.- Por presentada la C. Flor Jiménez González, quien señala como domicilio para recibir y oír notificaciones la casa marcada con el No. 702 de la calle 5 de Mayo de esta Ciudad y autorizando para recibirlas y oírlas, al señor Eduardo Vera Ruiz, con su escrito y anexos, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo José Jesús García Ramírez, de quien dice ignorar su domicilio.

2/o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción X y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Lo., 44, 55, 79, 94, 121 Fracción II, 142, 155 Fracción XII

y concordantes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- Toda vez que el demandado es de domicilio ignorado según se acredita con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad Cap. Jorge Yunez Rojas, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo en el diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES producir su contestación, conforme lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil del

Estado en vigor, debiendo asimismo señalar domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos. C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de V.

3

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. ROSA JIMENEZ OVANDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en la Causa Civil No. 498/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Córdova Sánchez, en contra de Usted, se dictó un Proveído de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que textualmente dice: "...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. Mayo catorce de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El informe de la razón secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO: Con base en el cómputo que antecede, practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene por precluido el término concedido a la demandada, Rosa Jiménez Adorno, para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el actor, Pedro Córdova Sánchez, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada Rosa Jiménez Adorno y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y

todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución respectiva.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba y con apoyo en el Artículo 618 de la Ley antes invocada, se ordena publicar este Proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES POR DIEZ DIAS FATALES y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada. Notifíquese como corresponda. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines procedentes. Dado en el Despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Juzgado, se dice, Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. Antonio Martínez Naranjo

2

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO

C. ARACELIS MENDEZ GIL DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted que el Expediente Civil No. 23/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lisandro Hernández Avila en su contra con esta fecha, se dictó un Acuerdo que la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco. A tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS, el cómputo y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618, 271, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y apareciendo en la diligencia de cuenta efectuado por la Secretaría de este Juzgado, que la demandada no recogió la copia del traslado, ni contestó la demanda, dentro del término legal, se declara la rebeldía

en que ha incurrido y se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos la notificación por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES a las partes, debiendo publicarse este Acuerdo además de la forma prevenida en el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles por dos veces consecutivas por edictos, empezando a correr el termino respectivo al día siguiente de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata,

Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco por y ante la Secretaría Judicial, señora Abelina Ramos Huerta que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los tres días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

2

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Dionicio Pérez Pérez, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Rústico denominado "SAN JUAN" ubicado en la Ranchería Xicoténcatl perteneciente a Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 8-81-57.52 Has. (Ocho Hectáreas, Ochenta y Una Areas Cincuenta y Siete Centiáreas y Cincuenta y Dos Fracciones), con las colindancias siguientes: Al NORTE, con el Ejido Xicoténcatl; al NORESTE, con el Ejido Xicoténcatl; al SURESTE, propiedad de Florentino Vázquez A., y al SUROESTE, propiedad de Carlos Pérez C.,

la promoción se radicó con el No. 149/986, y se ordeno publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fijense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Via Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis,

en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Fernando Andrade Castillo.

3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Las ciudadanas Ricarda Paz Ocaña y Lilia Paz Ocaña, promovieron ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en el Callejón Sin Nombre de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, con superficie total de 580.00 M2, de los cuales cada una de las promoventes posee una superficie diferente, correspondiéndole a Ricarda Paz Ocaña, 340.00 M2 con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 20.00 M., lineales con Lilia Paz Ocaña; al SUR, 20.00 M lineales con Zózima Ordoñez Méndez y Jesusita López; al ESTE, 17.00 M con Ernesto Martínez y Tiburcio Monroy y al

OESTE, 17.00 M con Callejón Sin Nombre, la Segunda Fracción de 240.00 M2 la disfruta Lilia Paz Ocaña, Al NORTE, 20.00 M Lineales con José Arévalo Moreno; al SUR, 20.00 M Lineales con Ricarda Paz Ocaña; al ESTE, 12.00 M Lineales con Tiburcio Monroy y al OESTE, 12.00 M Lineales con Callejón sin Nombre; la promoción se radicó con el No. 141/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial, y en el Diario "RUMBO NUEVO", de tres en tres días por tres veces consecutivas y avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Via de Notificación, como está

ordenado en el Acuerdo transcrito constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Fernando Andrade Castillo

3

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor Santiago Santos López, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto a un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a Tacotalpa, Tabasco, con una superficie de 42-75-53 Has., (Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Cinco Areas y Cincuenta y Tres Centiáreas), con las colindancias actuales: Al NORESTE, con terrenos de Felipe Ramírez; al SURESTE, con propiedad de Santiago Santos López; al NROESTE, con terrenos de Gilberto Silván Priego y al

SUROESTE, con terrenos de José Antonio Santos Arcias. La promoción se radicó con el No. 148/986, y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos para que quien se crea con igual o mejor derecho se presente a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

Por mandato judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el acuerdo transcrito constante de una

foja útil, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Fernando Andrade Castillo

2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente No. 334/986, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovidas por José Manuel Morán Graniel, se dictó un precepto que a la letra dice:

"...Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco. A cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: Por presentado el C. José Manuel Morán Graniel, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Lerdo No. 112 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, los pasantes de Derecho Celedonio Zandoval Rodríguez, Joaquín Granados Cruz y Carlos Trujillo Peregrino, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, conducente sobre la posesión de un Predio Urbano ubicado en la calle Reforma de esta Ciudad, constante de una superficie de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 19:00 Metros con propiedad del señor William Morán Castellanos; al SUR, 19:00 Metros

con propiedad del señor Fernando Morán Castellanos; al ESTE, 24:00 Metros con la calle Reforma; y al Oeste, 23:50 Metros con propiedad de los señores Morán Castellanos. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 788, 806, 807, 824, 826, 827, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigencia, en relación con los Artículos 905, 906, 907, 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Para que sea recibida la Información Testimonial de los señores Manuel Graniel Caraveo, Walter Hernández Córdova, Mario Juárez González, dése amplia publicación por medio de la presente y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno y en uno de mayor circulación de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado.

Hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial de los testigos mismos que deberan comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se le señale. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y forma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, se expide el presente Edicto a los primeros días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en Comalcalco, Tabasco México.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmin Salazar Cetina

2 - 3

SUBASTA PODER JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 002/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de BAN-COMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de Guillermo Lamas Anzures y Ana María Garrido Castellano, se ha dictado un Acuerdo que dice: "Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a (29) veintinueve de septiembre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, para que obre como proceda en derecho y SE --

ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, en su escrito de cuenta, parte actora en este Juicio y no habiéndose inconformado las partes con el avalúo practicado por el ingeniero George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador designado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada, se aprueba el citado avalúo para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Como lo pide el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 543, 544, 549, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación en Materia Mercantil, sáquese a Pública Subasta y al mejor postor los siguientes bienes muebles e inmuebles:

a).- AUTOMOVIL MARCA CRYSLER, color gris, dos puertas, placas de circulación WUD 167 del bienio 84 - 85 de Tabasco, No. de motor 5501400, número de serie

T511400, modelo 85; a este vehículo el Perito Valuador le asignó un valor de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos M.N.).

b).- PREDIO URBANO SIN CONSTRUCCIONES marcado con el No. Nueve (9) de la Manzana Uno (1) del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad; con superficie de (468.00) Cuatrocientos Sesenta y Ocho Metros Cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias: AL NORESTE, 15.04 Metros con la Laguna de las Ilusiones; al SUROESTE, 15.00 Metros con la Avenida la Ceiba; AL SURESTE 30.70 Metros con el Lote No. Ocho y al NOROESTE, 31.70 Metros con el Lote No. Diez; este Predio se encuentra inscrito bajo el No. 4,000 del Libro General de Entradas afectando el Predio No. 41922, Folio 17 del Libro Mayor, Volumen 163 y a nombre del ingeniero Guillermo Lamas Anzures. A este predio el Perito Valuador le asignó un valor de \$5'850,000.00 (Cinco Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos.00/100 M.N.).

TERCERO. Anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y en otro de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad; fíjense además en los sitios públicos más concurridos de la Ciudad, solicitando postores en la inteligencia que la Subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el Remate el valor asignado a los bienes por el Perito Valuador ingeniero

George Arturo Pagola del Valle, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea \$3'333,333.32 (Tres Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos), para el bien mueble; y la cantidad de \$3'900,000.00 (Tres Millones Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para el bien inmueble; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Designaciones de Rentas y Depósitos de la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% (Diez por Ciento) del valor asignado a los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial, C. Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro del término de nueve días, expido el presente Edicto a los diez días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2 - 3

SUBASTA "PRIMERA ALMONEDA" JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO C. HOMERO BAYLON MAYO. DOMICILIO: CALLE MANZANILLO No. 113 COLONIA: GUADALUPE BORJA DE ESTA CIUDAD.

En el Expediente No. 133/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Guadalupe Solís Villegas v/o Miguel Ramón Roca Alfaro, promoviendo como Endosatarios en Procuración del ingeniero Carlos Mario Rosales Pérez, en contra de Homero Baylón Mayo, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Guadalupe Solís Villegas, para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO. Con vista del escrito del licenciado Guadalupe Solís Villegas, y como lo solicita en el mismo, se declara aprobado el avalúo emitido en autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Asimismo, con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio

en vigor, y 1410 y 1411 de este último, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano con Construcción ubicado en la esquina que forman las calles de Tijuana y Manzanillo de la Col. Guadalupe Borja de esta Ciudad, constante de una superficie de 103.68 (Ciento Tres Metros con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados), dentro de los linderos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 13.22 Metros con la calle Manzanillo; al SUR, 12.75 Metros con propiedad de Isidro Tosca Pons; al ESTE, 8.00 Metros con propiedad de María Enriqueta Marín de García y al OESTE, 8.00 Metros con la calle Tijuana, inscrito bajo el No. 4568 Folio 66 Volumen 223 Predio 56966, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, la suma de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, valor comercial fijado por el Perito Valuador Común de las partes en el presente asunto, y es postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para que tenga lugar la diligencia de Remate en

cuestión. Al efecto expida la Secretaría los edictos respectivos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado; así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital, fijándose además avisos por el mismo término en los sitios públicos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores, los que al desear intervenir en la Subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado situada en la Planta Baja de dicho edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Expido el presente Edicto para su publicación por

tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, a los nueve días del mes de octubre de mil

novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUD. DEL
JOO. 3o. CIVIL.

C. Isabel Vidal Domínguez

2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 8 de octubre de 1986

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 165/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Crosby Pérez Olán, en contra de Lily Gallegos Broca, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: el estado procesal que guardan los autos, el escrito de cuenta, y los artículos 121 Fracción II, 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y SE. ACUERDA:

1o.- Se tiene al actor, Crosby Pérez Olán, por justificando la personalidad en su demanda, de la cual se dió entrada el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y en la cual promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de Lily Gallegos Broca, quien dijo ser de domicilio ignorado.

2o.- Ya que en el Acta No. 245/986, de la C. Juez Mixto Municipal, de la Ciudad de Agua Dulce, Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, y en la constancia del

Delegado Municipal del Ejido Casa Blanca, y del Director de Seguridad Pública, ambos de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, se hace saber que se desconoce el paradero de Lily Gallegos Broca, procede la notificación de esta demanda por edictos, de acuerdo con lo previsto por la Fracción II del Artículo 121 del Código Procesal Civil, y al efecto, se le hace saber a la demandada, Lily Gallegos Broca, que deberá pasar en un TERMINO NO MAYOR DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y nombrar persona autorizada para recibir citas y notificaciones, prevenida que de no contestar en el término que se le concede, se tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores aun las de carácter personal le surtirán efectos por estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia en su busca.

3o.- Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas

provisionales que establece el Artículo 282 del Código Civil en vigor.

4o.- Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a correr al día siguiente del día en que se haya vencido el término de contestación de demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

1 - 2 - 3

SUBASTA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 136/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. ahora S.N.C., en contra de Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (9) nueve de octubre de (1986) mil novecientos ochenta y seis. A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, parte actora en este Juicio y para que obre como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, parte actora en este Juicio y no habiéndose objetado por las partes, el avalúo practicado por el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdusco, se declara aprobado el citado avalúo.

SEGUNDO: Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 140 y 141 del Código de Comercio y 543, 544 y 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, se saca a Subasta Pública y al mayor postor los siguientes predios:

a).- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Torno Largo, Municipio del Centro, con una superficie de 1 - 79 - 72 hectáreas con los linderos siguientes: Al NORTE, con propiedad de la señora Lorenza Mayo Vidal; al SUR, con propiedad de los señores Inocente Alejo, Pedro Cruz y Ejido TURNO LARGO y Sabanilla; al ESTE, vértice

y al OESTE, Zona Federal del RIO DE LA SIERRA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No. 4717 del Libro General de Entradas a folios del 15328 al 15331 del Libro de Duplicados Volumen 104, quedando afectado el Predio 40, 100 a Folio 255 del Libro Mayor Volumen 155, inscrito a nombre del señor Gilberto Romo Jiménez; a dicho Predio el Perito Valuador ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdusco le asignó un valor de \$ 2'695,800.00.

b).- PREDIO URBANO ubicado en la calle Caoba sin número de la Col. del Bosque, de esta Ciudad, con una superficie de 110 Metros Cuadrados con los siguientes linderos: Al NORTE, 5 Metros con el Lote 151; al SUR, Cinco Metros con calle Caoba; al ESTE, Veintidós Metros, con el Lote No. 60, propiedad de Leonor Lezcano M. de Reyes y al OESTE, Veintidós Metros con el Lote 62 propiedad de Antonio Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de los señores Marcos Alvarez Macdonald y Juana Reyes de Alvarez, bajo el No. 1346 del Libro de Entradas a folios del 5451 al 5453, del Libro de Duplicados, Volumen 104, afectando al Predio No. 40107 Folio 232 del Libro Mayor Volumen 155; a este Predio el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdusco, le asignó un valor de \$1'406,000.00.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como otro diario de los de mayor circulación en esta Ciudad; fíjense avisos en los sitios

públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el Remate los valores fijados por el Perito Valuador, ingeniero Eduardo Arturo Camelo Verdusco, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, o sea la cantidad de \$1'797,200.00 para el primer Predio y \$937,333.33 para el segundo de los predios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignación de Rentas y Depósitos en la Tesorería Judicial, una suma igual por lo menos al 10% de los valores asignados a los inmuebles que se rematan, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles".

Lo que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Roberto Ovando Pérez

1-2-3

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. MARTHA ISIDRO MADRIGAL
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil No. 384/985, relativo al Juicio de Pérdida Patria Potestad promovido por su esposo el señor Humberto López Luna y en su contra, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice como sigue:

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 23 (veintitrés) de agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).

VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE: Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio, señor Humberto López Luna, para que surta sus efectos legales. Tomando en consideración que el actor manifiesta que la demandada Martha Isidro Madrigal, es de domicilio ignorado como lo justifica con la constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal C. Manuel Palma Acosta,

con apoyo en el Artículo 131 Fracción II del citado Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COM-PUTABLES a partir de la última publicación de los edictos.

Se hace del conocimiento de la demandada Martha Isidro Madrigal, que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de vencido, empieza a correr el TERMINO DE CINCO DIAS para contestar a la demanda; de igual manera se hace del conocimiento de las partes que el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE TRES DIAS FA-

TALES, empieza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia; por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. Doy fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales.

Huimanguillo, Tab.,
agosto 22 de 1985

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tabasco a
24 de septiembre de 1986

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud presentada por la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, para que este H. Ayuntamiento, le enajene a su favor un solar ubicado en el perímetro urbano de esta Ciudad, le recayó un Acuerdo que a la letra dice: Cunduacán, Tabasco. A veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Esmeralda Jiménez de Ovando, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con superficie de: 60.00 M2. (Sesenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de este Municipio, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 12:00 Mts., Callejón Sin Nombre; al SUR,

12:00 Mts., Calle Cuauhtémoc; al ESTE, 3:00 Mts., Calle Sin Nombre y al OESTE, con Teófilo Rivera López.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la última fecha de publicación del último Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic.

Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Carlos M. Morales Trinidad.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Lic. Heberto Taracena Ruiz

EL SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

C. Lic. Carlos M. Morales Trinidad

3

REMATE

“PRIMERA ALMONEDA”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO ESTADO DE TABASCO

En el Expediente No. 125/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Víctor Ortiz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. en contra de Gerónima Flores de Ma. Vadillo Vda. de Bocanegra o Gerónima Flor de María Vadillo Vda. de Bocanegra y María de Jesús Bocanegra de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO para la celebración de la Primera Almoneda de Remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en este Municipio del

Centro:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Corozal, jurisdicción de Barranca y Amate, con una superficie de 4-91-37 Hectáreas con valor pericial de \$2'422,230.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Treinta Pesos).

Sera postura legal la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio.

Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Go-

bierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. José Gabriel Argáiz Cabrales

3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recavó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). Por presentado el Sr. Vladimir Ruiz Amaya, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 00 Has.; 18 As.; 83 Cs., que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Ranchería Sur 5a. Sección de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 46.00 Mts. (Cuarenta y Seis Metros), con la Sra. María del Carmen Escalante Díaz; Profr. Enrique Ruiz y Sr. Walter Ruiz; al SUR, 40.00 Mts. (Cuarenta Metros), con Shelling Ruiz de la

Cruz; al ESTE, 26.25; 8.25 y 11.00 Mts., con el Camino Vecinal; y al OESTE, 37.60 Mts., Treinta y Siete Metros, con Sesenta Centímetros), con el Sr. Claudio Escalante González.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener."

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C.

Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO AL PUBLICO EN GENERAL:

Los señores Carmen Hernández Sánchez y Felipa Sastre Castillo, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de Información Ad-Perpetuam, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el No. 479/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha cuatro de septiembre del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con superficie total de 826.50 M2 (Ochocientos Veintiséis Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), con los siguientes linderos y colindancias: Al

NORTE, 19.50 M2., con Teresa López Madrigal; al SUR, 16.70 M2., con José de la Cruz Zapata; al ESTE, 46.00 M2., con la calle Porfirio Díaz y al OESTE, 44.10 M2., con Zona Federal.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzga-

do a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 198/982, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por Andrés Isidro Ruiz, con fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Julio cinco de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS: téngase por presentado a Andrés Isidro Ruiz, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, par acreditar los derechos de posesión de un Predio Urbano ubicado en la Calle Tuxtepec de este Municipio, con una superficie de 691.53 (Seiscientos Noventa y Un Metros, Cincuenta y

Tres Centímetros Cuadrados), con las siguientes colindancias: Al NORTE, 12.30 Metros con Calle Tuxtepec; al SUR, 22.10 Metros con Clemente López; al ESTE, 34.60 Metros con Carmen Burelo y al OESTE, en 41.75 Metros con Juana Burelo. Con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, lo, 44, 870, 871, 904, 907, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete. Publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y fijense los avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del Predio, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la Prueba Testimonial ofrecida, a cargo de los señores Etanislao Isidro Sánchez, Luz del

Alba Aquino Pérez, Antonio Ovando Burelo y Maximo Ocaña Pérez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, C. Elvira González Flores de Hernández, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1 - 2 - 3

INFORMACION AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 198/986, relativo a Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuam, promovido por Miriam Cortés Pérez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (4) cuatro de agosto de (1986) mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Miriam Cortés Pérez, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que tiene una superficie de 40.28 Metros Cuadrados y con los límites y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.50 Metros con Zona Federal constituida por un popal; al SUR, 5.95 Metros más 9.85 Metros con el señor Vicente Sarmiento Cruz; al ESTE, 36.90 Metros con la señora Tila María y al OESTE, 15.20 Metros y 13.45 Metros con un popal. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808,

823, 825, 826 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.

Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 2,932, y 2,933 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda; y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial Propuesta.

Se tiene como designando para que a su nombre oiga citas, notificaciones y recoja toda clase de documentos a

los CC. Pasantes en Derecho René Hernández Morales y Héctor I. Noverola Sanlúcar en el despacho ubicado en la calle Hidalgo No. 106 de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el licenciado en derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1 - 2 - 3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO
C. NATIVIDAD BAUTISTA TORRES

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente No. 64/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Paula Mendoza Hernández en su contra, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis se dictó un Auto que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y escrito con que da cuenta la Secretaría. SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora, Paula Mendoza Hernández, con su escrito de fecha veintitrés de septiembre del presente año, y con fundamento en los artículos 265, 408, 616, 617 Y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado, Natividad

Bautista Torres, al no haber dado contestación a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la actora en su contra, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES, debiendo publicarse este Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, empezando a contarse el término respectivo, a partir de la última publicación, teniéndose por ofrecidas las pruebas de la actora.

Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Ju-

dicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial por Ministerio de Ley, José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que comunico a Usted en Via de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces en dos días, expidiendo el presente Edicto a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Antonio Jiménez Pérez

1 - 2

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Telésforo Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente No. 260/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha diez de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano con una superficie de Diez y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Cero Centímetros, ubicado en la Villa de Playas del Rosario del Municipio

del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, dos medidas, 72.60 Metros y 121.00 Metros con propiedad del licenciado Aristides Prats Salazar; al SUR, dos medidas, 95.00 Metros y 32.00 Metros con Filemón Pérez y Prolongación de la Calle José María Pino Suárez; al ESTE, 96.00 Metros con posesión de Julio Barrueta Díaz y al OESTE, termina en una cuchilla.

Por mandato judicial y para su publicación por tres

veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Manuel Barrueta Díaz, promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el No. 264/986, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha once de septiembre del año en curso, con el objeto de acreditar posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio constante de una superficie de Diez y Seis Mil Ochocientos Metros Dieciocho Centímetros Cuadrados ubicado en la Villa de Subteniente García, hoy Playa del Rosario del Municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes: Al

NORTE, 33.60, 50.00 y 26.00 Metros con Aristides Prats Salazar; al SUR, 45.00 y 58.00 Metros con Filemón Pérez; al ESTE, 110.00 Metros con Telésforo Barrueta Díaz y al OESTE, 70.60 Metros con Filemón Pérez; 101.60 Metros con la Calle Emiliano Zapata.

Y por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL
JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

3

DENUNCIA DE TERRENO

Jalpa de Méndez, Tabasco, a
30 de septiembre de 1986

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO:

Juan González Almeida, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Boquía de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de mayo de 1986 y seguido por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio constante de una superficie de: 798.00 M2. (Setecientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 7 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 30.00 Mts., con Carretera;

Al SUR: 27.00 Mts., con Arroyo;
Al ESTE: 28.00 Mts., con Mañile; y
Al OESTE: 28.00 Mts., con Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se condieren con derecho a deducirlo pasen en un TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hdez.

2 - 3

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Comalcalco, Tab., a
2 de octubre de 1986

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Fernando García Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Carretera a Jalpa y la Calle Rosendo Taracena del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayo un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de octubre de 1986 (mil novecientos ochenta y seis). Por presentado el Sr. Fernando García Hernández, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 1,198.50 M2. (Mil Ciento Noventa y Ocho Metros con Cincuenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la Carretera a Jalpa y la Calle Rosendo Taracena del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos: Al NORTE, 47.00 Mts. (Cuarenta y Siete Metros), con el Sr. Simón Castillo L., al SUR, 48.00 (Cuarenta y Ocho Metros) con Carretera a Jalpa; al ESTE, 19.00 Mts. (Diecinueve Metros) con el Sr. Fernando García Hernández y al OESTE, 32.00 Mts. (Treinta y Dos Metros), con la Calle Rosendo Taracena. Fómese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2 - 3

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

C. JOSE DE LA CRUZ MAGAÑA
DONDE SE ENCUENTRE:

Me permito comunicar a Usted, en Via de Notificación, que con fecha 3 de octubre del presente año, se dictó en el Expediente 82/86, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de Compraventa, promovido en su contra por la C. Ana María Subiaur Isidro, Sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

"...PRIMERO.- Ha procedido la vía elegida por la actora. SEGUNDO.- La actora, Ana María Subiaur Isidro, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado, no justificó sus excepciones.

TERCERO: Se condena al demandado, José de la Cruz Magaña, a otorgar en el TERMINO DE CINCO DIAS, contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria este fallo, en favor de la señora Ana María Subiaur Isidro y ante Notario Público, Escritura de Compraventa, respecto al Predio Urbano ubicado en la calle Allende del Barrio Carrillo Puerto, hoy Barrio de Santana de esta Ciudad, con superficie de 490.55 M2., (Cuatrocientos Noventa Metros y Cincuenta y Cinco Centímetros Cuadrados), cu-

yas características han quedado descritas ampliamente en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado, José de la Cruz Magaña, a pagar el Cincuenta por Ciento de los gastos y honorarios, derechos e impuestos que se originen con motivo de la elaboración y registro de la Escritura correspondiente, en términos del Artículo 2164 del Código Civil.

QUINTO.- Se absuelve al demandado de los daños y gastos de honorarios que le demanda la actora, por razones expuestas en el considerando que antecede.

SEXTO.- En razón de que la causa no se adecuó en lo dispuesto en el Artículo 139 del Código Procesal Civil, no se hace especial condena en costas y cada parte sufragará las que hubiere erogado.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente y al demandado en la forma prevista en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles.

Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado José

Luis Jiménez Izquierdo, por ante la C. Secretaria de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe". Rúbricas del C. Juez y Secretaria.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, para los efectos legales que procedan, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis.

ATENTAMENTE
LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Gumerindo Torres Mendoza, mayor de edad, con domicilio en la calle Palma con calle Los Mangos del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 575.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 25.00 Mts. con calle La Palma;
Al SUR: 25.00 Mts. con Asunción Ramírez;
Al ESTE: 26.00 Mts. con calle Los Mangos; y
Al OESTE: 22.00 Mts. con José Velázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Juan Hernández Morales, mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez S/N del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 374.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 15.70 Mts. con Lorenzo Hernández;
Al SUR: 17.00 Mts. con Callejón Sin/Nombre;
Al ESTE: 20.80 Mts. con calle Juárez; y
Al OESTE: 25.50 Mts. con Remedio Hernández Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Bernardino Méndez Hernández, mayor de edad, con domicilio en el callejón Manila S/N del Pob. Luis Gil Pérez, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 313.22 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 14.60 Mts. con Manrique Alejo;
Al SUR: 14.00 Mts. con calle Manila;
Al ESTE: 22.00 Mts. con Francisco Hernández Morales; y
Al OESTE: 22.20 Mts. con Remedio Hernández Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en gene-

ral, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab.,
a 21 de octubre de 1986

"SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION."

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTA-
MIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo.

1-2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

Carmela Vidana Cruz, mayor de edad con domicilio en la calle Ignacio Zaragoza de este Municipio, por medio de un escrito fechado el 12 de agosto de 1985 y signado por la misma, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio constante de una superficie de 247.58 M2. (Doscientos Cuarenta y Siete Metros Cincuenta y Ocho Centímetros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años en forma pacífica, continua y pública ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 31.00 Mts. con calle Ignacio Zaragoza;
Al SUR: 31.90 Mts. con calle Ignacio Allende;

Al ESTE: 2.60 Mts. con Confluencia; y
Al OESTE: 12.50 Mts. con Carmita y Ana María Mgal. Vidana.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a
octubre 18 de 1986

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

DIVORCIO NECESARIO

AUTO DE INICIO

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil No. 510/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Sebastián Flores Ramos, en contra de la señora Martina Ramos López, de domicilio ignorado, se dictó un Auto que a lo conducente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 8 de octubre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Visto el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentado el señor Sebastián Flores Ramos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en el Ejido Pedro C. Colorado de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación los oiga y los reciban al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario,

en contra de la señora Martina Ramos López de domicilio ignorado, y a quien se le demanda la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Lorenza, Adolfo, Simón y Salomé Flores Ramos y el pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Fundándose en las causales previstas por las fracciones VIII y XI del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, en virtud de que la demandada, Martina Ramos López, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia, expedida por el ciudadano Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y del C. Agente Municipal de la Ranchería Guiral y González de este Municipio.

Con apovo en el Artículo 121 Fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta Entidad, haciéndole saber a la demandada que deberá

presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado en un TERMINO DE TREINTA DIAS COMPUTABLES a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la misma, que vencido dicho termino se dará por efectuado el emplazamiento de la misma y que al día siguiente de vencido comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

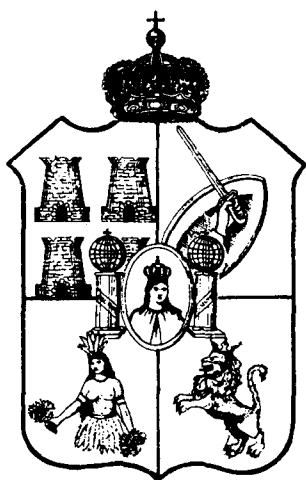
Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fe."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores,
son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*